
II PLAN PROPIO DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA DE LA UMA

Aprobado en Consejo de Gobierno con fecha 7 de marzo de 2023.

ÍNDICE

1. Presentación.....	4
2. Normas de aplicación general.....	8
3. Ayudas del Plan Propio.....	16
A.- INCORPORACIÓN Y FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR.	
Potenciación de los recursos humanos.....	16
A.1.- Ayudas para la iniciación a la investigación.....	16
A.2.- Contratos predoctorales.....	21
A.3.- Ayudas para personal postdoctoral.....	26
A.4.- Ayudas para la incorporación de doctores.....	35
B.- AYUDAS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN .Incentivación.....	40
de la actividad investigadora.....	40
B.1.- Ayudas para proyectos dirigidos por jóvenes investigadores.....	40
B.2.- Ayudas para el fomento de proyectos de investigación en estudios de género, inclusión y sostenibilidad social.....	44
B.3.- Ayudas para el fomento de proyectos de investigación en Ciencias Sociales y Jurídicas, Humanidades, Arquitectura y Bellas Artes.....	48
B.4.- Ayudas para proyectos puente.....	52
C.- AYUDAS COMPLEMENTARIAS.....	55
C.1.- Ayudas para publicación en acceso abierto.....	55
C.2.- Ayudas a la reparación de material (instrumentación) científico y actualización de software de investigación.....	58
D.-AYUDAS PARA LA MOVILIDAD Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL INVESTIGADOR Y DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA	61
D.1.- Ayudas para la participación en congresos científicos.....	61

D.2.- Estancias de investigadores de la UMA en centros de investigación de calidad.	65
D.3.- Estancias de investigadores de reconocido prestigio en la UMA.	71
D.4.- Organización de congresos científicos y "workshops".	75
D.5.- Ayudas para la constitución de redes temáticas.	81
E.- PROTECCION Y AYUDAS A LA TRANSFERENCIA DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	84
E.1 Ayudas para la evaluación y protección de derechos de propiedad intelectual e industrial.	84
E.2.- Ayudas para la internacionalización de derechos de propiedad intelectual e industrial.	88
E.3.- Ayudas de prototipo y/o prueba de concepto.	92
E.4.- Eventos de transferencia.	95
E.5 Ayudas para la promoción y comercialización de resultados y derechos asociados.	98
F. AYUDAS A LA INTERNACIONALIZACIÓN DE I+D+i	101
F.1.- Ayudas para la iniciación a la participación en proyectos internacionales del I+D+i.	101
F.2.- Ayudas para la preparación de proyectos internacionales I+D+i.	105
F.3.- Ayudas para la participación en iniciativas europeas.	108
G.- AYUDAS A LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS RAMÓN Y CAJAL Y BEATRIZ GALINDO.	112
H. AYUDAS DE DIVULGACIÓN CIENTÍFICA	115
H.1.- Ayudas a los gastos derivados de la organización de actividades de divulgación científica.	115
H.2.- Ayudas a los gastos derivados de la participación en actividades de divulgación.	118

H.3.- Ayudas a los gastos derivados de la organización de actividades extraordinarias de divulgación.....	121
I. AYUDAS DE EDICIÓN CIENTÍFICA	124
I.1.- Ayudas a los consejos asesores de las colecciones de monografías de UMA Editorial.....	124
I.2.- Ayudas a las revistas de la UMA para los gastos derivados de la maquetación digital de las revistas.....	127
I.3.- Ayudas a las revistas de la UMA para los gastos derivados de la impresión de las revistas.....	130
J. RECONOCIMIENTO DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA, DE TRANSFERENCIA Y DIVULGACION	133
J.1. Convocatoria de premios de investigación UMA-Fundación General UMA....	133
J.2. Reconocimiento Fundación General UMA a la trayectoria investigadora y de transferencia del profesorado de la UMA.....	136
J.3. Premio UMA a la transferencia de conocimiento.....	137
J.4. Premio UMA a la divulgación científica.....	139
J.5. Premio UMA a trabajos de investigación de excelencia.....	141
J.6. Ayudas a Institutos Universitarios de Investigación.....	143
J.7. Impulso para la formación de unidades de excelencia.....	145
K. ASIGNACIÓN TEMPORAL DE ESPACIOS PARA DESARROLLAR PROYECTOS.	146
L. ACCIONES ESPECIALES.....	148
4. Vigencia.....	150
5. Disposiciones Finales.....	150

1. Presentación

El II Plan Propio de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica (en adelante, IIPPITD) de la Universidad de Málaga (en adelante, UMA) es la principal herramienta dirigida a incentivar y favorecer el desarrollo de la estrategia de nuestra institución en las áreas de Investigación, la Transferencia y la Divulgación. En el mismo se potencia la apuesta por la investigación de excelencia en todas las áreas de conocimiento, favoreciendo especialmente el empuje en las áreas que requieran una atención particular en el contexto de nuestra Universidad.

Los objetivos del plan son, en primer lugar, potenciar la carrera investigadora de los miembros de la UMA, lo que conllevaría mejorar la producción científica que permita avanzar la posición que ocupa nuestra institución en los rankings nacionales e internacionales. En segundo lugar, incentivar actividades que faciliten la captación de recursos en programas de concurrencia competitiva, tanto a nivel andaluz y nacional como en convocatorias internacionales, tales como el Programa Marco de la Unión Europea Horizonte Europa. Ésta sin duda debe considerarse una acción estratégica básica de nuestra Universidad, ya que cada vez es más palpable que el grueso de la financiación para la investigación proviene de estos programas, en mucha mayor medida que la que proviene de fuentes nacionales o autonómicas.

Asimismo, otro de los objetivos de este plan es potenciar la captación de talento, con ayudas propias que complementen tanto las convocatorias nacionales de contratos predoctorales (FPU, FPI, etc.), como postdoctorales (Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, etc.).

Por otro lado, la transferencia de los resultados de la investigación a la sociedad y, en su caso, también la transformación del conocimiento en valor de mercado constituye uno de los retos fundamentales de la universidad. Para generar más

innovación se precisa de una mejora de los procesos de transferencia de I+D. Por este motivo este plan cuenta con ayudas de impulso y apoyo a dicha transferencia.

Este plan también facilita la actividad de explicación y difusión de los conocimientos, la cultura y el pensamiento científico y técnico: la divulgación científica. La divulgación de los progresos científicos acerca a la universidad a la sociedad y contribuye a que esta sea consciente de la importancia del desarrollo del conocimiento y de las actividades de I+D+i en su progreso y bienestar.

La actividad investigadora se desarrolla en un ámbito que trasciende a la propia institución y al territorio donde ésta se ubica. Por ello, el IIPPITD deber ser subsidiario y complementario de las actuaciones y planes regionales, estatales e internacionales que en materia de I+D+i se emprendan, y estar alineado con las estrategias, objetivos y líneas de actuación que en dichos ámbitos se recojan para aprovechar sus sinergias y garantizar una unidad de acción.

El IIPPITD, consta de siete grandes líneas de actuación que se traducen en un total de 37 programas que se suman a otras medidas introducidas para potenciar la investigación, la transferencia y la divulgación científica dentro de la UMA. Estas líneas de actuación pueden resumirse en:

a) **Apuesta por la investigación de excelencia**, lo que supone dar una mayor proyección a la investigación más competitiva que, además de proporcionar prestigio e ingresos a nuestra universidad, posibilita la incorporación de jóvenes a grupos de investigación con líneas de trabajo sólidas y ampliamente reconocidas. Además, se potencia la actividad investigadora de los beneficiarios del Programa Ramón y Cajal que hayan demostrado una trayectoria investigadora destacada y se incluye una ayuda para reconocer aquellos trabajos de investigación en revistas de muy alto impacto. Las medidas de apoyo en este ámbito se completan con otras adoptadas como la devolución parcial de los costes indirectos asociados a la financiación de los diferentes proyectos

y/o incentivos de investigación, así como los proyectos asociados a remanentes para maximizar la consecución de los resultados esperados.

b) **Apoyo a nuevas líneas emergentes, proyectos liderados por investigadores jóvenes y proyectos de investigación en estudios de género, inclusión y sostenibilidad social**, proporcionando ayudas para el fortalecimiento de estas líneas y dando soporte para que los investigadores puedan acceder a convocatorias competitivas, favoreciendo además el empuje de proyectos de ciencias sociales y jurídicas, humanidades, arquitectura y bellas artes.

c) **Atracción de talento y captación de recursos humanos** en materia de investigación e innovación constituye uno de los elementos fundamentales de la UMA, por lo que resulta fundamental estimular la elección de la carrera investigadora como una posibilidad de desarrollo profesional. Es por este motivo que muchas de las ayudas de este IIPPITD están dirigidas a apostar por los recursos humanos, con programas destinados al inicio de la investigación durante los estudios de grado, máster, periodo doctoral y programas de ayudas postdoctorales. Entre ellos se incluyen los contratos puente, destinados a evitar interrupciones en la carrera investigadora, los contratos que favorezcan la solicitud de estancias postdoctorales y los programas de incorporación de doctores dirigidos a facilitar la concurrencia a programas o plazas que permitan su posible estabilización laboral. Esta contratación se realizará en el marco de las leyes vigentes en materia de contratación.

d) **Acciones complementarias** que consisten en el apoyo económico a los grupos de investigación para la reparación de material e instrumentación científica, la actualización de softwares de investigación, así como ayudas para la publicación de artículos científicos de acceso abierto. El acceso abierto a los resultados de investigación científica, regulado en nuestra Universidad en el reglamento 11/2021 sobre política de ciencia abierta, se ha convertido en una prioridad para las instituciones con

competencias en ciencia y tecnología, permitiendo el retorno de la inversión pública en beneficio de toda la sociedad y forma parte de la política de ciencia abierta aprobada en Consejo de Gobierno.

e) Otro de los ejes fundamentales en los que se ha basado este IIPPTD, e imprescindible para potenciar el liderazgo internacional de la UMA, es **la protección y ayudas a la transferencia de resultados de la investigación** y tecnología entre los académicos y el sector empresarial. Asimismo, resulta fundamental la integración en el tejido social y productivo del entorno próximo y convertirse en un elemento dinamizador y de progreso de los mismos. La UMA debe generar, transmitir y transferir conocimiento al servicio de la sociedad.

f) Se incluye a la ciudadanía como agente fundamental en el sistema de I+D a través de la **edición y la divulgación científica**. La labor divulgativa permite no sólo la formación e información a la sociedad de los avances científicos y tecnológicos, sino que también constituye un sistema de transparencia sobre los resultados obtenidos en el desarrollo de las actividades de I+D+i que son financiadas por las diversas instituciones públicas y privadas.

g) **Reconocimiento de la actividad investigadora, de transferencia y de divulgación** mediante premios a investigadores que hayan llevado a cabo actividades relevantes relacionadas con la transferencia de conocimiento y la divulgación científica. Además, se apoya a los jóvenes investigadores con las modalidades de premios de investigación que buscan reconocer y estimular la labor creadora y de investigación de investigadores noveles y jóvenes menores de 40 años.

2. Normas de aplicación general

Las normas de aplicación general de las convocatorias de ayudas del IIPPITD de la UMA tienen por objeto establecer el régimen jurídico de las subvenciones y ayudas otorgadas por esta universidad en materia de investigación.

a) Las ayudas financiadas con cargo a fondos propios de la UMA se registrarán, además de por estas normas, por las bases reguladoras de las respectivas ayudas, y en todo lo no previsto por éstas, será de aplicación lo dispuesto en las normas de ejecución de los presupuestos de la UMA, aprobados por el Consejo Social; en la normativa reguladora de subvenciones; en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común y en la demás normativa aplicable.

b) El presente IIPPITD recoge, dentro de su ámbito de acción, los principios recogidos en el III Plan de Igualdad de la UMA (2019-2022) y la evaluación de méritos curriculares con criterios de conciliación corresponsable aprobados ambos en Consejo de Gobierno.

Normas generales

1.- Los impresos de solicitud para todas las ayudas relacionadas en el IIPPITD estarán disponibles en la página web del Servicio de Investigación de la UMA.

2.- El lugar de presentación de solicitudes para cada una de las acciones previstas en este IIPPITD será el que establezca el vicerrectorado en la web del Servicio de Investigación en el siguiente enlace:

<https://www.uma.es/servicio-de-investigacion/info/122584/presentacion-ayudas-plan-propio/>

3.- La concesión de las ayudas estará supeditada en todo momento a las disponibilidades presupuestarias. En caso necesario, la Comisión de Investigación y

Transferencia podrá redistribuir las dotaciones económicas contenidas en el presente documento en función de las necesidades de las distintas modalidades, así como asignar los remanentes que, en su caso, se produzcan en las distintas modalidades, a ayudas extraordinarias.

4.- No se podrá resolver de forma estimatoria para un solicitante una ayuda de las que se contemplan en este IIPPITD en los siguientes supuestos: si transcurrido el plazo exigido no ha realizado la justificación de alguna ayuda concedida con anterioridad; si existiese algún saldo deudor pendiente de regularizar por el solicitante o se encontrara incurso en expediente de reintegro correspondiente a ayudas concedidas con cargo al Plan Nacional de Investigación, al Plan Andaluz de Investigación o a los Programas Europeos.

5.- Cualquier modificación de las condiciones iniciales de alguna de las solicitudes presentadas, que hayan obtenido alguna de las ayudas contempladas en este IIPPITD, ha de ser comunicada a la Comisión de Investigación y Transferencia a efectos de estudio y aprobación de la misma.

6.- Es indispensable que la condición de beneficiario de cualquiera de las ayudas otorgada por este IIPPITD se mantenga durante todo el periodo objeto de la ayuda.

7.- No se podrá financiar con las ayudas concedidas (proyectos, congresos, workshops, conferencias, etc...) gastos de representación y protocolarios (comidas, actos sociales, obsequios institucionales).

8.- En los casos en los que sean aplicables (contratos) las situaciones de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento durante el periodo de duración del contrato, se podrá solicitar la interrupción y/o prórroga del plazo de ejecución de la ayuda correspondiente al tiempo de interrupción. Este tiempo de

interrupción se tendrá también en cuenta para el tiempo computado desde la defensa de la tesis doctoral en las solicitudes de contratos postdoctorales.

9.- -En las ayudas A.3.2, A.4 y B.1 se permitirá aumentar el periodo de tres años o 10 años respectivamente a la obtención del título de doctor siempre que ocurran alguna de las situaciones que se citan a continuación y que quede debidamente justificado en la solicitud de la ayuda:

a) Cuidado de hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente. Se aplicará una ampliación de 1 año por cada hijo.

b) Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo, suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o por riesgo durante la lactancia natural de un/a menor de 9 meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado, redondeando al alza a meses completos.

c) Incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior por un periodo de, al menos, tres meses consecutivos. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado, redondeando al alza a meses completos.

d) Excedencias por cuidado de hijo, por cuidado de familiar, por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado, redondeando al alza a meses completos.

e) Reducción de jornada por guarda legal, por cuidado directo de familiar, o para cuidado de menor afectado de enfermedad grave, por un periodo mínimo de tres meses, calculado en jornadas completas. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado, redondeando al alza a meses completos.

f) Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado, redondeando al alza a meses completos.

10.- En los casos en los que se alegue indefensión, tras la evaluación de solicitudes por organismos oficiales, será la Comisión de Investigación y Transferencia la que decida.

11.- Las dudas sobre la interpretación de la presente norma general serán resueltas por la Comisión de Investigación y Transferencia de la UMA.

12. Será de aplicación la Ley 4/2017 de 25 de septiembre de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, en su artículo 28 para la reserva de plazas de las vacantes que se oferten en cada una de las acciones contempladas en el apartado A del IIPPITD, "Incorporación y formación del Personal Investigador. Potenciación de los Recursos Humanos".

13. Será de aplicación el Reglamento 11/2021 sobre política de ciencia abierta de la UMA en todas las ayudas de este IIPPITD.

Beneficiarios

Con carácter general tendrá la consideración de beneficiario de las acciones del IIPPITD la persona que haya de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

En cada tipo de ayuda y según su especificidad se indican los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Tener vinculación con la UMA en el momento de la solicitud y mantenerla durante el período de disfrute de la ayuda concedida.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
- c) No tener pendientes de justificación ayudas concedidas en convocatorias de anteriores planes propios de investigación o previas al presente IIPPITD.
- d) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación que ha de efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la ley.
- g) Solicitar también, en caso que existieran, las ayudas equivalentes para la misma finalidad de otros organismos públicos o de departamentos.
- h) En caso de recibirse otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma actividad, los solicitantes deberán comunicarlo al Vicerrectorado con competencias en Investigación y Transferencia y una vez computada la suma de las ayudas recibidas, reintegrar al IIPPITD la parte de la ayuda concedida que exceda del importe de la justificación de gastos.

i) La presentación de la solicitud para cualquiera de las ayudas del presente IIPPITD supondrá la aceptación de las bases de la convocatoria, por lo cual, las personas beneficiarias quedarán obligadas al cumplimiento de todos sus puntos.

j) Mencionar, de manera expresa, en todas las contribuciones científicas (presentaciones, artículos, paneles, informes, etc.) y actividades derivadas de las acciones subvencionadas la procedencia de la ayuda: "UMA"

Procedimiento

a) Las solicitudes se ajustarán al modelo publicado en la página web del Servicio de Investigación, y deberán presentarse, junto con la documentación necesaria, a través de la Sede Electrónica (Registro General de la UMA), o por cualquiera de las opciones recogidas en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, o a través de la plataforma de gestión I-Tramita, en su caso.

b) La concesión de ayudas y subvenciones se efectuará mediante el procedimiento establecido en este IIPPITD, en los plazos determinados en cada modalidad de ayuda, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

c) El procedimiento para la concesión de las ayudas se iniciará a solicitud de la persona interesada, si se realiza dentro de los plazos establecidos para cada tipo de ayuda.

d) Corresponde al vicerrectorado con competencias en investigación y transferencia la instrucción del procedimiento y a la Comisión de Investigación y Transferencia informar sobre la propuesta de resolución.

e) La resolución del procedimiento de concesión de la ayuda, que será motivada, corresponde al Rector de la UMA, que delegará esta competencia en el vicerrector con competencias en investigación y transferencia.

f) En el caso de ayudas sujetas a la valoración por parte de la Comisión de Investigación y Transferencia los criterios serán publicados en la página web del vicerrectorado con competencias en investigación y transferencia.

g) El plazo para resolver cada una de las solicitudes de ayuda será de un máximo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación indicado. Para aquellas ayudas que puedan solicitarse a lo largo del año, los tres meses se contabilizarán desde la fecha de registro general de entrada de la solicitud.

h) El vencimiento del plazo máximo, sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la ayuda.

Justificación

La justificación de las ayudas recibidas se realizará mediante documentación acreditativa de los gastos efectuados con cargo a la financiación recibida, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidas para cada tipo de ayuda y mediante el procedimiento determinado para la justificación de gastos en los presupuestos de la UMA.

En el supuesto de que los documentos aportados por el beneficiario cubran parcialmente el importe de la ayuda concedida, solo podrá recibir el importe de la ayuda que se haya justificado. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, en los términos establecidos por la Gerencia de la UMA, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.



d) Reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada cuando se perciban dos o más ayudas para una misma actividad.

Además, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, y en todo caso, la obtención concurrente de las subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

La resolución de estos procedimientos pone fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado, o impugnarlos directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

3. Ayudas del Plan Propio

A.- INCORPORACIÓN Y FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR. Potenciación de los recursos humanos.

A.1.- Ayudas para la iniciación a la investigación.

A.1.1- OBJETO DE LA AYUDA

Promover la formación básica en investigación de los estudiantes de la UMA que deseen **iniciarse en tareas de investigación**, que se concretará en un trabajo de investigación tutelado. En este programa se incluye dos modalidades de ayudas:

Modalidad A: para estudiantes de último curso de grado.

Modalidad B: para estudiantes de máster oficial.

A.1.2.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

1.- Podrán solicitar estas becas:

Modalidad A: Los estudiantes de la UMA matriculados en alguno de los grados de la UMA a los que no resten más de 60 créditos para finalizar el grado, o 90 en el caso de Arquitectura, entre los cuales no puede haber asignaturas ni de primer ni de segundo curso.

Modalidad B: Los estudiantes de la UMA matriculados en un máster oficial de la UMA.

2.- El director del trabajo deberá ser un profesor de la UMA con grado de doctor, con dedicación a tiempo completo y que acredite disponer de financiación para llevar a cabo el trabajo de investigación. Además, deberá contar al menos con un tramo de investigación (obtenido en los últimos 6 años) reconocido por la Comisión Nacional

Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI), o acreditar méritos equivalentes establecidos por la CNEAI.

3.- Cada profesor sólo podrá avalar la solicitud de una beca en este programa.

4.- Quedan excluidos de este programa los estudiantes que hubieran disfrutado con anterioridad de una beca de colaboración del ministerio con competencias en educación universitaria para el mismo nivel de estudios. Los estudiantes que hubiesen disfrutado de una beca de iniciación a la investigación del plan propio en convocatorias anteriores, no podrán optar a otra beca de la misma modalidad en la convocatoria en curso (modalidad A o modalidad B).

A.1.3.- DURACIÓN E IMPORTE DE LA AYUDA

1.- Se concederá un máximo de 50 becas para la modalidad A y 30 para la modalidad B, a distribuir entre las cinco ramas del conocimiento (Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura). De la totalidad de las plazas, se reservarán un total de 5 plazas para la modalidad A, y 3 plazas de la modalidad B, para para el turno de personas con diversidad funcional, en aplicación de la Ley 4/2017 de Derechos y Atención a Personas con Discapacidad en Andalucía.

Las plazas no cubiertas en el cupo de diversidad funcional se acumularán a las del cupo general.

2.- Las becas tendrán una dotación de 1800 € (300 €/mes durante 6 meses) para la modalidad A y 2100 € (350 €/mes durante 6 meses) para la modalidad B.

3.- Las becas tendrán una gratificación adicional por un importe máximo de 500€ para aquellos becarios cuyos resultados de investigación (obtenidos durante el periodo de disfrute de la beca) sean publicados o aceptados para su publicación en una revista u otro medio editorial de reconocido prestigio, acorde a los criterios específicos

aprobados para cada uno de los campos de evaluación de la CNEAI. Para percibir esta gratificación, deberán remitir al vicerrectorado con competencias en investigación y transferencia hasta seis meses después de finalización de la misma, una copia de la publicación o del documento de aceptación de su trabajo.

A.14.- PLAZOS Y SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1.- El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el **1 de octubre** hasta **31 de octubre** del correspondiente año académico.

2.- Las solicitudes se ajustarán al modelo que se publicará en la página web del Servicio de Investigación.

3.- Cada solicitud deberá incluir los siguientes documentos:

- a) Impreso online debidamente cumplimentado.
 - b) Memoria científica del proyecto de investigación.
 - c) Informe del director del trabajo de investigación.
 - d) Aceptación del departamento (VºBº del director).
 - e) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte del solicitante.
 - f) Acreditación académica personal detallada en la que figuren las calificaciones obtenidas y la fecha en que se obtuvieron, o fotocopia del expediente académico.
- Para la modalidad A: Fotocopia del resguardo de matrícula del curso en vigor, donde consten los créditos matriculados.
- Para la modalidad B: Resguardo de matrícula en un máster oficial de la UMA en el curso académico en vigor.

A.1.5.- EVALUACIÓN DE LAS PETICIONES

La Comisión de Investigación y Transferencia valorará las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios:

1.- Expediente académico del solicitante normalizado al porcentaje de créditos que tenga cursados (100%). La nota media se ponderará de acuerdo a la titulación, teniendo en cuenta la media en los expedientes académicos de la titulación en el último año.

2.- En caso de igualdad en el expediente académico para una misma rama de conocimiento se evaluará la calidad de la memoria científica presentada, que deberá incluir introducción, objetivos, plan de trabajo y bibliografía. La no presentación de una memoria adecuada será motivo de denegación de la ayuda.

A.1.6. JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

El beneficiario de la ayuda deberá presentar memoria justificativa de la actividad científica desarrollada (máximo 1000 palabras), durante el último mes de disfrute de la ayuda. La memoria deberá incluir el VºBº del director del trabajo y se remitirá al vicerrectorado con competencias en investigación y transferencia.

El abono de la última mensualidad estará supeditado a la entrega de la memoria final y a su evaluación positiva.

A.1.7. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

En adición a las obligaciones incluidas en las normas de aplicación general a las ayudas del IIPPITD, el beneficiario de esta acción se compromete a:

1.-Incorporarse al departamento el primer día hábil del mes siguiente a la aceptación de la beca.



2.-Prestar una colaboración global equivalente a 15 horas semanales durante seis meses a contar desde la fecha de incorporación al destino correspondiente, en los términos recogidos en la memoria de solicitud.

3.-Desarrollar el plan de trabajo propuesto cuyo incumplimiento supondrá el reembolso de la ayuda obtenida.

4.-En las publicaciones resultantes del trabajo realizado durante el periodo de disfrute de esta ayuda, el becario deberá figurar entre los autores de la misma y será de aplicación el Reglamento 11/2021 sobre política de ciencia abierta de la UMA y la publicación deberá depositarse en RIUMA según los plazos establecidos y versiones autorizadas.

En la adscripción deberá aparecer la UMA y se deberá mencionar entre las fuentes de financiación o en los agradecimientos la procedencia de la ayuda recibida.

A.2.- Contratos predoctorales.

A.2.1.-OBJETO DE LA AYUDA

Esta **ayuda** tiene por finalidad **promover la formación de doctores y aumentar el número de investigadores en la UMA** de forma complementaria a los programas de formación de personal docente e investigador de los planes nacionales y autonómico de investigación.

A.2.2.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Para solicitar esta ayuda se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.-Tener el título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado universitario con grado de al menos 300 créditos ECTS y máster universitario.

2.- Haber sido admitido en un programa de doctorado de la UMA.

3.- Haber presentado la solicitud a la convocatoria de ayudas de formación de personal universitario (FPU) del ministerio con competencias en investigación o universidades, inmediatamente anterior a la solicitud de esta ayuda, con adscripción a la UMA y cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria correspondiente y haber pasado la primera fase de selección. No se exigirá este requisito en aquellos casos excepcionales en los que la nota más alta del expediente académico de graduados por la UMA en la promoción del candidato, y/o en todas las promociones que puedan presentarse a la convocatoria FPU, fuese inferior a la nota de corte de la titulación requerida para superar la primera fase de estas ayudas.

4.-. Contar con el VºBº del director del trabajo, que deberá ser el mismo o los mismos directores de la tesis que figuran en la solicitud a la convocatoria de ayudas FPU, para la realización del proyecto de investigación solicitado en la convocatoria de dichas ayudas FPU.

5.- El grupo de investigación al que se incorpore el contratado deberá disponer de financiación suficiente para llevar a cabo el plan de investigación propuesto.

A.2.1.3.- DURACIÓN E IMPORTE DE LA AYUDA

1.- Por cada año natural se concederán hasta un máximo de 10 contratos, a distribuir entre las cinco ramas de conocimiento establecidas (Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura), siempre que se supere el umbral mínimo establecido. Si alguna de las ramas no contara con candidatos suficientes para cubrir las plazas que le corresponden, las vacantes podrán reasignarse al resto de las ramas en función de la puntuación alcanzada por los solicitantes, siempre que se supere el umbral mínimo establecido.

Del total de esas 10 plazas, se reservará una plaza para el turno de personas con diversidad funcional en aplicación de la Ley 4/2017 de Derechos y Atención a Personas con Discapacidad en Andalucía, a distribuir entre las cinco ramas del conocimiento establecidas.

2.- Los contratos tendrán una duración de un año prorrogable como máximo 3 años más.

3.- Los beneficiarios de este programa percibirán una dotación mensual acorde con lo establecido en el RD 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador Predoctoral en formación.

4.- El número de plazas a dotar cada año podrá modificarse atendiendo a razones presupuestarias.

A.2.4.- PLAZOS Y SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

El plazo de presentación de solicitudes se anunciará en la web del vicerrectorado con competencias en investigación y transferencia, una vez hayan sido publicadas las

resoluciones definitivas de los programas FPU del ministerio con competencias en investigación. Deberán presentarse los siguientes documentos:

- 1.- Modelo de solicitud debidamente cumplimentado.
- 2.- Fotocopia del título de licenciatura, grado, ingeniería, arquitectura o máster, así como fotocopia del expediente académico con puntuación sobre 10.
- 3.- Fotocopia del DNI o pasaporte.
- 4.- Fotocopia del documento que acredite estar matriculado en un programa de doctorado de la UMA.
- 5.- Fotocopia de la puntuación obtenida en la convocatoria del programa FPU del ministerio con competencias en investigación, con desglose de las mismas.
- 6.- Memoria presentada al programa FPU
- 7.- Aceptación del director de la tesis y del responsable del grupo de investigación.
- 8.- Compromiso de aceptación de cualquier beca o contrato que le sea concedida en programas europeos, nacionales o autonómicos equivalentes a este programa.

A.2.5.- EVALUACIÓN DE LAS PETICIONES

La Comisión de Investigación y Transferencia valorará las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Expediente académico.
- b) Puntuación obtenida en la convocatoria del programa FPU del ministerio con competencias en investigación.

La Comisión de Investigación y Transferencia, a results de la evaluación citada, hará una propuesta de resolución.

A.2.6.- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

La justificación de la ayuda se realizará presentando en el vicerrectorado con competencias en investigación y transferencia, a través del Registro General de la UMA, a los **10 meses** de la concesión de la ayuda, los siguientes documentos:

1.- Informe del trabajo desarrollado durante el periodo de la ayuda, especificando los logros científicos consolidados u obtenidos, que vendrá avalado por el responsable del grupo o proyecto de investigación. Deberá ir acompañado por copias de las publicaciones realizadas, en cualquier formato.

2.- Copia de las solicitudes de ayudas para contratos predoctorales de organismos oficiales.

3.- En el caso en el que la Comisión de Investigación y Transferencia considere que la actividad investigadora desarrollada no se ajusta a la memoria inicial o que el rendimiento de la misma no ha sido el adecuado, podrá proponer que no se realice la prórroga de la misma.

Una vez finalizado el periodo de disfrute de la ayuda, y en el plazo máximo de un mes, los beneficiarios deberán aportar una memoria final.

A.2.7.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

En adición a las obligaciones indicadas en la presente ayuda, el beneficiario de la misma se compromete a:

1.- Incorporarse al equipo de trabajo receptor el primer día hábil siguiente a la firma del contrato, salvo que cuente con autorización oficial de desplazamiento.

2.- Prestar la colaboración a razón de 40 horas semanales durante el tiempo de disfrute de la ayuda a contar desde la fecha de incorporación al destino correspondiente, en los términos recogidos en la memoria de solicitud.

3.- Estar matriculados en un programa de doctorado de la UMA y desarrollar la tesis doctoral.

4.- Podrán prestar colaboraciones docentes hasta un máximo de 60 horas por curso académico. La solicitud de colaboración deberá contar con la conformidad del director beca y con el VºBº del director del departamento, así como la autorización por el vicerrectorado con competencias en ordenación académica.

5.- Desarrollar el plan de trabajo propuesto cuyo incumplimiento supondrá el reembolso de la ayuda obtenida.

6.- En las publicaciones resultantes de periodo de disfrute de esta ayuda el personal contratado por esta modalidad deberá figurar entre los autores de la misma, con adscripción a la UMA y será de aplicación el Reglamento 11/2021 sobre política de ciencia abierta de la UMA. Las publicaciones resultantes deberán depositarse en RIUMA según los plazos establecidos y versiones autorizadas.

Se deberá mencionar entre las fuentes de financiación o en los agradecimientos la procedencia de la ayuda recibida: "Universidad de Málaga".

A.3.- Ayudas para personal postdoctoral.

A.3.1.- CONTRATOS PUENTE

A.3.1.1.- OBJETO DE LA AYUDA

Este **contrato** tiene por finalidad servir de **enlace entre la etapa predoctoral y postdoctoral** manteniendo la continuidad de la relación entre la UMA y los investigadores que hayan completado en ella su etapa predoctoral con la intención de **mantener y/o aumentar su productividad científica**.

A.3.1.2.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrá solicitar aquel que cumpla con los siguientes requisitos:

- 1.- Ser beneficiario de algún programa de formación de personal investigador (FPU, FPI, Junta de Andalucía, contratos predoctorales del PPITD) con adscripción a la UMA en el momento de la solicitud.
- 2.- Haber defendido la tesis doctoral en la UMA con anterioridad a la solicitud de la ayuda. En el caso de no estar en posesión del título de doctor en la fecha de solicitud de la ayuda, será requisito indispensable acreditar la condición de doctor por la UMA durante la vigencia del contrato.
- 3.- Haber participado, o comprometerse a hacerlo, en las convocatorias de ayudas específicas para estancias postdoctorales por una duración no inferior a seis meses.
- 4.- Haber sido admitido o estar en fase de admisión por un centro de investigación de calidad, preferentemente extranjero, para la realización de una estancia postdoctoral.

A.3.1.3.- DURACIÓN E IMPORTE DE LA AYUDA

- 1.- Los contratos tendrán una duración máxima de 6 meses.

2.- Los beneficiarios de este programa percibirán una dotación mensual de 1.200€ brutos, incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias. Asimismo, serán sufragados por parte de la entidad contratante, los gastos de cuota patronal e indemnización.

3.- Los contratos se realizarán según la legislación vigente en materia de contratación.

4.- Excepcionalmente se concederá prórroga del contrato por otro periodo máximo de 6 meses, siempre y cuando se hayan cubierto los objetivos de investigación de la primera fase del contrato y exista el compromiso por parte del investigador principal del proyecto o contrato de investigación de la financiación del 75% del coste de contrato durante esos seis meses. En este segundo periodo, el IIPPITD financiará el 25% del coste restante.

A.3.1.4.- PLAZOS Y SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- La solicitud se tendrá que realizar en el plazo de los dos meses anteriores a la finalización de la beca de formación (FPU, FPI, Junta de Andalucía, Contratos IIPPITD). Deberá presentarse los siguientes documentos:

- 1.- Modelo de solicitud debidamente cumplimentado
- 2.- *Currículum vitae* normalizado en formato electrónico del solicitante.
- 3.- Documento oficial, en su caso, que acredite estar en posesión del título de doctor.
- 4.- Memoria de la actividad investigadora que ha desarrollado durante su periodo predoctoral, destacando la productividad científica obtenida acompañada del "plan de trabajo" que desarrollará durante el disfrute de la ayuda. Esta memoria deberá tener el Vº Bº del director o responsable del grupo o proyecto de investigación.

5.- Documento que acredite haber contactado con un centro de investigación de calidad, preferentemente extranjero, para una estancia postdoctoral. Debe ser un documento del centro en cuestión en el que se invite o dé el visto bueno a dicha estancia, aunque aún no se especifiquen fechas concretas para la misma.

6.- Acreditación documental de haber solicitado una beca postdoctoral, o en su caso documento de compromiso de solicitarla en la convocatoria inmediatamente siguiente.

A.3.1.5.- EVALUACIÓN DE LAS PETICIONES

La Comisión de Investigación y Transferencia valorará las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios:

1.- *Curriculum vitae* (90%).

2.- Calidad de la memoria científica presentada, que deberá incluir introducción, objetivos, plan de trabajo y bibliografía (10%).

La no presentación de una memoria adecuada será motivo de denegación de la ayuda.

A.3.1.6.- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

La justificación de la ayuda se realizará presentando en el vicerrectorado con competencias en investigación y transferencia, a través del registro general de la UMA, hasta 1 mes después de la finalización de la ayuda, los siguientes documentos:

1.- Informe del trabajo desarrollado durante el periodo de la ayuda, especificando los logros científicos consolidados u obtenidos, que vendrá avalado por el responsable del grupo o proyecto de investigación. Se deberán acompañar de originales de las publicaciones realizadas, en cualquier formato.

2.- Copia compulsada de la solicitud de ayuda postdoctoral solicitada.

A.3.1.7.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

En adición a las obligaciones indicadas en la presente ayuda, el beneficiario de la misma se compromete a:

1.- Incorporarse al equipo de trabajo receptor el primer día hábil siguiente a la firma del contrato, salvo que cuente con autorización oficial de desplazamiento.

2.- Prestar la colaboración a razón de 40 horas semanales durante seis meses a contar desde la fecha de incorporación al destino correspondiente, en los términos recogidos en la memoria de solicitud.

3.- Los doctores contratados, podrán prestar colaboraciones docentes hasta un máximo de 60 horas. La solicitud de colaboración deberá contar con la conformidad del director del proyecto de investigación y con el Vº Bº del director del departamento para su autorización por el vicerrectorado con competencias en ordenación académica.

4.- Desarrollar el plan de trabajo propuesto cuyo incumplimiento supondrá el reembolso de la ayuda obtenida.

5.- En las publicaciones resultantes del trabajo realizado durante el periodo de disfrute de la beca el personal contratado por esta ayuda deberá figurar entre los autores de la misma, con adscripción a la UMA y será de aplicación el Reglamento 11/2021 sobre política de ciencia abierta de la UMA. Las publicaciones resultantes deberán depositarse en RIUMA según los plazos establecidos y versiones autorizadas.

Se deberá mencionar entre las fuentes de financiación o en los agradecimientos la procedencia de la ayuda recibida: "Universidad de Málaga".

A.3.2.- CONTRATOS POSTDOCTORALES.

A.3.2.1.- OBJETO DE LA AYUDA

Esta ayuda estará destinada a la **contratación de jóvenes doctores** por un periodo máximo de **2 años**, con el objetivo de **completar su formación investigadora y su currículum vitae** para que puedan ser más competitivos en las convocatorias de programas autonómicos, nacionales o internacionales de perfeccionamiento postdoctoral.

A.3.2.2.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Para solicitar esta ayuda el solicitante deberá:

- 1.- Ser doctor por la UMA.
- 2.- Haber obtenido el título de doctor dentro de los tres años anteriores a la solicitud de la presente ayuda. Se tendrán en consideración años naturales.
- 3.- Comprometerse a realizar una estancia en un centro de investigación de prestigio internacional por un periodo total acumulado no inferior a 6 meses durante el disfrute de la ayuda. Esta estancia se podrá realizar durante los dos años de vigencia del contrato.

A.3.2.3.- DURACIÓN E IMPORTE DE LA AYUDA

- 1.- Por cada año natural se concederán un mínimo de 6 contratos a distribuir entre las cinco ramas de conocimiento establecidas (Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura), siempre que se supere el umbral mínimo establecido, y una plaza que se asignará en base a los criterios que establezca la Comisión de Investigación y Transferencia. Si alguna de las ramas no contara con candidatos suficientes para cubrir las plazas que le corresponden,

las vacantes podrán reasignarse al resto de las ramas en función de la puntuación alcanzada por los solicitantes, siempre que se supere el umbral mínimo establecido.

Del total de plazas se reservará 1 plaza para el turno de personas con diversidad funcional, en aplicación de la Ley 4/2017 de Derechos y Atención a Personas con Discapacidad en Andalucía, a distribuir entre las cinco ramas del conocimiento establecidas.

2.- Las ayudas tendrán una duración de un año, prorrogable por un año más, tras previa evaluación de la memoria de seguimiento científica-técnica por parte de la Comisión de Investigación y Transferencia de la UMA, con criterios cuantificables equivalentes a los de la CNEAI.

3.- Los beneficiarios de este programa percibirán una dotación mensual (12 mensualidades) de 1.500 € brutos, incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias. Los gastos de cuota patronal e indemnización serán sufragados igualmente por la entidad contratante.

- El número de plazas a dotar cada año podrá modificarse atendiendo a razones presupuestarias.

A.3.2.4.- PLAZOS Y SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Se establece una convocatoria anual durante el **mes de abril**.

La documentación a presentar es:

- 1.-Modelo de solicitud debidamente cumplimentado.
- 2.-Documento acreditativo del título de doctor o defensa de la tesis doctoral.
- 3.-*Currículum vitae* normalizado en formato electrónico.
- 4.-Carta de aceptación en un centro de investigación de reconocido prestigio

internacional.

5.- Declaración jurada de compromiso de una estancia en un centro de investigación de prestigio internacional por un tiempo mínimo de 6 meses durante el disfrute de la ayuda.

6.- Breve memoria del trabajo de investigación a realizar durante la vigencia del contrato, mediante un cronograma de actividades e indicación de los resultados esperados y la forma de difusión de los mismos.

7.- Breve resumen de la producción científica y actividades formativas del equipo del grupo de investigación de la UMA, al que se incorporará el doctor, en formato electrónico.

8.- Aceptación del investigador responsable del grupo de investigación.

A.3.2.5.- EVALUACIÓN DE LAS PETICIONES

1.- La comisión de evaluación valorará el currículum vitae del interesado y el historial científico del equipo del grupo de investigación en el que se integre el solicitante. Esta evaluación se realizará empleando criterios análogos a los de la evaluación de la CNEAI por cada área de conocimiento. El peso del *currículum vitae* será del 80% y el del equipo del grupo de investigación del 20%.

2.- La comisión de evaluación estará formada por el vicerrector con competencias en investigación y transferencia, un vicerrector adjunto del mismo vicerrectorado y dos representantes por cada una de las cinco ramas de conocimiento elegidos por los miembros de la Comisión de Investigación y Transferencia de la UMA.

Tras la valoración de todas las solicitudes presentadas, en función del crédito disponible, y tras el informe presentado por la comisión de evaluación, la Comisión de

Investigación y Transferencia propondrá la resolución oportuna con los contratos a formalizar, así como los suplentes para cada una de las áreas.

A.3.2.6.- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

Para la renovación del segundo año, a los **10 meses** de vigencia del contrato, se presentará en el vicerrectorado con competencias en investigación y transferencia los siguientes documentos:

1.- Modelo de solicitud de renovación debidamente cumplimentado, a través del registro general de la UMA.

2.- Informe del trabajo desarrollado durante el periodo de la ayuda, especificando los logros científicos consolidados u obtenidos, avalado por el responsable del grupo de investigación. Se deberán acompañar de copia de las publicaciones realizadas, en formato electrónico.

3.- Copia de la solicitud de ayuda postdoctoral solicitada.

En el caso en el que la Comisión de Investigación y Transferencia considere que la actividad investigadora desarrollada no se ajusta a la memoria inicial o que el rendimiento de la misma no ha sido el adecuado, podrá proponer que no se realice la prórroga de la misma

Una vez finalizado el periodo de disfrute de la ayuda, y en el plazo máximo de un mes, los beneficiarios deberán aportar una memoria final de las actividades realizadas durante la estancia postdoctoral.

A.3.2.7.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Además de aceptar las condiciones fijadas en esta convocatoria, deberá:

1.- Incorporarse al equipo de trabajo receptor el primer día hábil siguiente a la firma del contrato, salvo que cuente con autorización oficial de desplazamiento.

2.- Prestar la colaboración a razón de 40 horas semanales durante el periodo de vigencia del contrato desde la fecha de incorporación al destino correspondiente, en los términos recogidos en la memoria de solicitud.

3.- En los casos contemplados, y previa autorización por el vicerrectorado con competencias en ordenación académica, podrán colaborar en tareas docentes por un tiempo máximo de 80 horas.

4.- Realizar una estancia postdoctoral de una duración no inferior a 6 meses.

5.- Desarrollar el plan de trabajo propuesto cuyo incumplimiento supondrá el reembolso de la ayuda obtenida.

6.- En las publicaciones resultantes del trabajo realizado durante el periodo de disfrute de esta ayuda el personal contratado por esta modalidad deberá figurar entre los autores de la misma, con adscripción a la UMA y será de aplicación el Reglamento 11/2021 sobre política de ciencia abierta de la UMA. Las publicaciones resultantes deberán depositarse en RIUMA según los plazos establecidos y versiones autorizadas.

Se deberá mencionar entre las fuentes de financiación o en los agradecimientos la procedencia de la ayuda recibida: "Universidad de Málaga".

A.4.- Ayudas para la incorporación de doctores.

A.4.1. - OBJETO DE LA AYUDA

Esta ayuda va dirigida a la **incorporación** a la UMA de **jóvenes doctores con una trayectoria investigadora excelente** mediante la contratación en régimen de concurrencia competitiva.

A.4.2.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

1.- Deberá acreditarse mediante contrato una experiencia investigadora postdoctoral de al menos 24 meses de duración en uno o varios centros de investigación de reconocido prestigio distinto de aquél en el que realizó su tesis doctoral, preferentemente extranjeros. Para el cómputo de este período no se tendrán en cuenta estancias de duración inferior a 4 meses. Este requisito no se aplica a los beneficiarios de acciones Marie Skłodowska-Curie (MSCA PF) acreditadas mediante contrato.

2.- En el momento de cierre del plazo de presentación de solicitudes, no deberán haber transcurrido más de 10 años desde la fecha de lectura y aprobación de la tesis doctoral. Se tendrán en consideración años naturales.

3.- Haber participado en alguna de las dos últimas convocatorias resueltas de los programas de incorporación de doctores: Programa Ramón y Cajal; Ayudas Juan de la Cierva-Incorporación; Marie Skłodowska-Curie postdoctoral fellowships (MSCA PF); *Starting Grants* u otras convocatorias competitivas de incorporación de doctores que considere la Comisión de Investigación y Transferencia.

Será necesario haber obtenido una valoración igual o superior a la mitad de la puntuación máxima prevista en la convocatoria de dichos programas.

No podrá participar en la convocatoria aquel solicitante que ya hubiera disfrutado de esta ayuda en convocatorias anteriores.

A.4.3.- DURACIÓN E IMPORTE DE LA AYUDA

1.- Se convocarán 5 ayudas anuales, una por cada rama de conocimiento a distribuir entre las cinco ramas de conocimiento establecidas (Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura), siempre que se supere el umbral mínimo establecido. Si alguna de las ramas no contara con candidatos suficientes para cubrir las plazas que le corresponden, las vacantes, podrán reasignarse al resto de las ramas en función de la puntuación alcanzada por los solicitantes.

Del total de plazas se reservará 1 plaza para el turno de personas con diversidad funcional, en aplicación de la Ley 4/2017 de Derechos y Atención a Personas con Discapacidad en Andalucía, a distribuir entre las cinco ramas del conocimiento establecidas.

2.- Las ayudas tendrán una duración de un año, prorrogable por un año más, tras previa evaluación de la memoria de seguimiento científica-técnica por parte de la Comisión de Investigación y Transferencia de la UMA, con criterios cuantificables equivalentes a los de la CNEAI y según disponibilidad presupuestaria.

3.- Los beneficiarios de este programa percibirán una dotación mensual (12 mensualidades) de 1.900€ brutos, incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias. Los gastos de cuota patronal e indemnización serán sufragados igualmente por la entidad contratante.

4.- Los beneficiarios percibirán además financiación para la realización del proyecto de investigación presentado. La cuantía de esta ayuda será determinada por la Comisión de Investigación y Transferencia, siendo como máximo 4.000 €. Con este importe se podrán financiar todos los gastos necesarios para llevar adelante el proyecto, excluyendo explícitamente los gastos de representación y protocolo.

5.- El número de plazas a dotar podrá modificarse cada año por la Comisión de Investigación y Transferencia atendiendo a razones presupuestarias.

A.4.4.- PLAZOS Y SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes podrán realizarse durante el mes de **septiembre** y vendrá acompañada de los siguientes documentos:

- 1.- Modelo de solicitud debidamente cumplimentado.
- 2.- Fotocopia del DNI o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países.
- 3.- Fotocopia del título de doctor.
- 4.- *Currículum vitae* normalizado en formato electrónico.
- 5.- Copia de la solicitud y de la documentación completa presentada al programa de incorporación de doctores.
- 6.- Fotocopia del informe de evaluación que incluya la puntuación obtenida y desglose de la misma.
- 7.- Certificación mediante contrato de haber realizado una estancia postdoctoral de al menos 2 años en un centro de investigación preferentemente extranjero.
- 8.- Vº Bº del director del departamento al que se incorporaría el solicitante tras aprobación de la aceptación de la solicitud en consejo de departamento.
- 9.- Memoria del proyecto de investigación a realizar en la UMA durante el período del contrato, con el Vº Bº del responsable del grupo de investigación, que sería la persona que avale la solicitud.

A.4.5.- EVALUACIÓN DE LAS PETICIONES

La comisión de evaluación realizará una selección de los candidatos de acuerdo a la puntuación recibida en el programa de concurrencia competitiva de incorporación de doctores y tras la evaluación del *currículum vitae* y hará una propuesta de resolución.

Se procurará una distribución equilibrada de los contratos por cada una de las cinco ramas de conocimiento establecidas (Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura).

La comisión de evaluación estará formada por el vicerrector con competencias en investigación y transferencia, un vicerrector adjunto del mismo vicerrectorado y dos representantes por cada una de las cinco ramas de conocimiento, elegidos por los miembros de la Comisión de Investigación y Transferencia de la UMA.

A.4.6.- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

Para la renovación del segundo año, a los **10 meses** de vigencia del contrato, se presentará en el vicerrectorado con competencias en investigación y transferencia los siguientes documentos:

- 1.- Modelo de solicitud de renovación debidamente cumplimentado.
- 2.- Informe del trabajo desarrollado durante el periodo de la ayuda, especificando los logros científicos consolidados u obtenidos. Se deberán acompañar originales de las publicaciones realizadas, en cualquier formato.
- 3.- Copia compulsada de la solicitud de una nueva ayuda convocada en régimen de concurrencia competitiva de incorporación de doctores solicitada durante el periodo de disfrute de esta ayuda del IIPPITD.

En el caso en el que la Comisión de Investigación y Transferencia considere que la actividad investigadora desarrollada no se ajusta a la memoria inicial o que el

rendimiento de la misma no ha sido el adecuado, podrá proponer que no se realice la prórroga de la misma.

Una vez finalizado el periodo de disfrute de la ayuda y en el plazo máximo de un mes, los beneficiarios deberán aportar una memoria final.

A.4.7. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Además de aceptar las condiciones fijadas en esta convocatoria, los solicitantes deberán:

1.- Incorporarse al centro de trabajo receptor el primer día hábil siguiente a la firma del contrato, salvo que cuente con autorización oficial de desplazamiento.

2.- En los casos contemplados, y previa autorización por el vicerrectorado con competencias en ordenación académica, podrán colaborar en tareas docentes por un tiempo máximo de 80 horas.

3.- Concurrir a las convocatorias de ayudas competitivas de incorporación de doctores convocadas con posterioridad a esta solicitud.

4.- Desarrollar el plan de trabajo propuesto, cuyo incumplimiento supondrá el reembolso de la ayuda concedida.

5.- En las publicaciones resultantes del trabajo realizado durante el periodo de disfrute de esta ayuda el personal contratado por esta modalidad deberá figurar entre los autores de la misma, con adscripción a la UMA y será de aplicación el Reglamento 11/2021 sobre política de ciencia abierta de la UMA. Las publicaciones resultantes deberán depositarse en RIUMA según los plazos establecidos y versiones autorizadas.

Se deberá mencionar entre las fuentes de financiación o en los agradecimientos la procedencia de la ayuda recibida: "Universidad de Málaga".

B.- AYUDAS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN. Incentivación de la actividad investigadora.**B.1.- Ayudas para proyectos dirigidos por jóvenes investigadores.****B.1.1 OBJETO DE LA AYUDA.**

Este tipo de ayudas tienen como finalidad apoyar la puesta en marcha de **nuevas líneas de investigación lideradas por investigadores jóvenes** con el objetivo de aumentar la competitividad para acudir a próximas convocatorias internacionales, del plan nacional o del plan andaluz de investigación.

B.1.2.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

1.- Estas ayudas estarán destinadas a proyectos dirigidos por jóvenes investigadores que deberán haber obtenido el grado de doctor con una antigüedad no superior a 10 años (año natural).

2.- Los equipos deberán estar formados por un mínimo de 2 investigadores vinculados estatutaria o contractualmente como personal investigador a la UMA, siendo uno de ellos el investigador principal (IP).

Una vez cumplido el requisito anterior, podrán formar parte del equipo cualquier investigador de otro organismo diferente a la UMA.

3.- El IP y al menos un miembro del equipo, deberán poseer el título de doctor con una antigüedad no superior a 10 años en la fecha de apertura de la convocatoria.

4.- Si el joven investigador forma parte de un proyecto de investigación financiado a través de convocatoria competitiva y con compromisos científicos establecidos con el proyecto, deberá contar con el informe positivo del IP del proyecto.

5.- Sólo se financiarán nuevas líneas de investigación que no hayan recibido financiación previa y que no cuenten con financiación adicional suficiente ni puedan financiarse con otros fondos disponibles.

6.- El IP sólo podrá ser beneficiario de ayudas de esta modalidad una sola vez.

B.1.3.- DURACIÓN E IMPORTE DE LA AYUDA

1.- La ayuda tiene una duración de un año.

2.- La cuantía de esta ayuda será determinada por la Comisión de Investigación y Transferencia, siendo como máximo 4.000 €. Con este importe se podrán financiar todos los gastos necesarios para llevar adelante el proyecto, excluyendo explícitamente los gastos de representación.

3.- Estas ayudas se podrán ampliar a un segundo año, siempre y cuando los resultados obtenidos con el proyecto de investigación hayan dado lugar a contribuciones científicas de calidad atendiendo a criterios cuantificables equivalentes a los de la CNEAI.

B.1.4.- PLAZOS Y SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes deberán presentarse durante el mes de **septiembre** de cada año.

1.- Modelo de solicitud debidamente cumplimentado.

2.- Memoria del proyecto de investigación y memoria presupuestaria.

3.- *Currículum vitae* normalizado en formato electrónico del IP del proyecto y resto de componentes.

4.- Compromiso de presentar un proyecto de investigación en la próxima convocatoria del plan nacional o del plan andaluz de investigación o de convocatorias internacionales.

En el caso de solicitar una prórroga para un segundo año, deberá presentarse la siguiente documentación en el plazo máximo de un mes antes de la finalización del proyecto:

1.- Modelo de solicitud de renovación debidamente cumplimentado.

2.- Justificación de la misma.

3.- Justificación de las contribuciones científicas de calidad realizadas durante el periodo de desarrollo del proyecto atendiendo a criterios cuantificables equivalentes a los de la CNEI para cada rama de conocimiento.

B.1.5.- EVALUACIÓN DE LAS PETICIONES

Las solicitudes serán evaluadas por la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento (DEVA) u otro órgano evaluador que decida la Comisión de Investigación y Transferencia.

La Comisión de Investigación y Transferencia, en función de la puntuación otorgada por el órgano evaluador y del crédito disponible para este tipo de ayudas, determinará el número de proyectos a subvencionar y su cuantía. La concesión de las ayudas se notificará a cada IP.

B.1.6.- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

Una vez finalizado el periodo de disfrute de la ayuda, deberá presentarse una memoria final.

Los gastos realizados con cargos a la ayuda concedida se justificarán conforme al procedimiento que establezca cada año, el apartado correspondiente a la gestión del gasto del presupuesto de la UMA.

El gasto en material inventariable solo podrá realizarse durante los seis primeros meses desde el inicio del proyecto.



B.1.7.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

En adición a las obligaciones incluidas en las normas de aplicación general a las ayudas del IIPPITD, los beneficiarios se comprometen a incluir entre las fuentes de financiación o en los agradecimientos de las contribuciones científicas que resulten de la realización del proyecto la procedencia de la ayuda: "Universidad de Málaga" y será de aplicación el Reglamento 11/2021 sobre política de ciencia abierta de la UMA. Las publicaciones resultantes deberán depositarse en RIUMA según los plazos establecidos y versiones autorizadas.

B.2.- Ayudas para el fomento de proyectos de investigación en estudios de género, inclusión y sostenibilidad social.

B.2.1.- OBJETO DE LA AYUDA

El objeto de esta ayuda es **fomentar el desarrollo** de proyectos de investigación orientados a realizar estudios de igualdad, inclusión y sostenibilidad social.

B.2.2.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Ser profesor de la UMA, en situación de servicio activo, funcionario o contratado en régimen laboral, con título de doctor que tengan su dedicación a tiempo completo, y no tener financiación del plan nacional o del plan andaluz de investigación ya sea como investigador principal o formando parte del equipo investigador. Excepcionalmente, el profesor que forme parte del equipo investigador podrá solicitar esta ayuda siempre que el proyecto que presente sea una línea nueva emergente.

Esta ayuda es incompatible con la ayuda para proyectos puente.

El IP no podrá participar en otros proyectos de esta modalidad en la misma convocatoria y sólo podrá disfrutar de esta ayuda una sola vez.

El grupo de investigación estará formado por personal docente e investigador perteneciente a la UMA. Excepcionalmente podrá formar parte del equipo personal investigador perteneciente a otros centros públicos de investigación.

B.2.3.- DURACIÓN E IMPORTE DE LA AYUDA

Las solicitudes aprobadas por la Comisión de Investigación y Transferencia podrán recibir hasta un máximo de 5.000 € para proyectos a desarrollar en una anualidad, que podrá ser prorrogado un año más como máximo, siempre y cuando se

demuestre una mejora en el número y calidad en la producción científica, atendiendo a criterios cuantificables equivalentes a los de la CNEAI.

B.2.4.- PLAZOS Y SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes deberán presentarse durante el mes de **junio** de cada año.

El profesor doctor solicitante de la ayuda deberá ser el que figure como IP del proyecto y deberá tener dedicación exclusiva al mismo.

Documentación a presentar:

1.-Modelo de solicitud debidamente cumplimentado.

2.-Memoria descriptiva del proyecto o exposición a desarrollar, indicando los antecedentes, la metodología de trabajo, los objetivos a alcanzar, los medios necesarios para alcanzar los objetivos y el presupuesto del proyecto. Igualmente deberá contener relación de los miembros del equipo, el grado de participación y su aceptación a participar en dicho proyecto.

3.- *Currículum vitae* normalizado en formato electrónico del IP y del resto de los participantes en el proyecto.

4.- Compromiso de presentar un proyecto de investigación en convocatorias nacionales o autonómicas al finalizar el proyecto, en el supuesto que fuese beneficiario de la ayuda.

En el caso de solicitar una prórroga para un segundo año, deberá presentarse la siguiente documentación en el plazo máximo de un mes antes de la finalización del proyecto:

1.- Modelo de solicitud de renovación debidamente cumplimentado.

2.- Justificación de la misma.

3.- Justificación de las contribuciones científicas de calidad realizadas durante el periodo de desarrollo del proyecto atendiendo a criterios cuantificables equivalentes a los del CNEI para cada rama de conocimiento.

B.2.5.- EVALUACIÓN DE LAS PETICIONES

Las solicitudes serán evaluadas por la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento (DEVA) u otro órgano evaluador que decida la Comisión de Investigación y Transferencia.

La Comisión de Investigación y Transferencia, en función de la puntuación otorgada por el órgano evaluador y del crédito disponible para este tipo de ayudas, determinará el número de proyectos a subvencionar y su cuantía. La concesión de las ayudas se notificará a cada IP.

Para la renovación de un segundo año, será la Comisión de Investigación y Transferencia la que valore la mejora en el número y calidad de la producción científica.

B.2.6.- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

Los gastos realizados con cargo a la ayuda concedida, se justificarán conforme al procedimiento que establezca, cada año, el apartado correspondiente a la gestión del gasto del presupuesto de la UMA.

En el caso de proyectos susceptibles de prórroga, **a los 10 meses** de la concesión de la ayuda, deberá presentarse una breve memoria describiendo el estado del proyecto, así como, el presupuesto ejecutado durante este periodo. La presentación de esta memoria es necesaria para que se conceda el presupuesto para la segunda anualidad.

Al final del proyecto y en el plazo de un mes después de la finalización del proyecto, se presentará una memoria final donde se indicarán los objetivos alcanzados

y los resultados obtenidos. Igualmente se aportará copia de las publicaciones o comunicaciones derivadas del mismo.

Para el cierre definitivo del expediente de esta ayuda se debe entregar, cuando proceda, copia del proyecto presentado en convocatorias nacionales o autonómicas siguiendo el compromiso adquirido por el IP en el apartado B.2.4.

El disfrute de esta ayuda solo será posible una vez, tanto por el IP como por los miembros del equipo investigación.

El gasto en material inventariable solo podrá realizarse durante los seis primeros meses desde el inicio del proyecto.

B.2.7.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

En adición a las obligaciones incluidas en las normas de aplicación general a las ayudas del IIPPIDT, los beneficiarios se comprometen a incluir entre las fuentes de financiación o en los agradecimientos de las contribuciones científicas que resulten de la realización del proyecto la procedencia de la ayuda: "Universidad de Málaga" y será de aplicación el Reglamento 11/2021 sobre política de ciencia abierta de la UMA. Las publicaciones resultantes deberán depositarse en RIUMA según los plazos establecidos y versiones autorizadas.

B.3.- Ayudas para el fomento de proyectos de investigación en Ciencias Sociales y Jurídicas, Humanidades, Arquitectura y Bellas Artes.

B.3.1.- OBJETO DE LA AYUDA

El objeto de esta ayuda es **fomentar el desarrollo** de proyectos de investigación o exposiciones para el **fortalecimiento** de las áreas de **Ciencias Sociales y Jurídicas, Humanidades, Arquitectura y Bellas Artes**.

B.3. 2.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Ser profesor de la UMA, en situación de servicio activo, funcionario o contratado en régimen laboral, con título de doctor que tengan su dedicación a tiempo completo, adscrito a las áreas mencionadas y no tener financiación del plan nacional o del plan andaluz de investigación ya sea como investigador principal o formando parte del equipo investigador. Excepcionalmente el profesor que forme parte del equipo investigador podrá solicitar esta ayuda siempre que el proyecto que presente sea una línea nueva emergente.

Esta ayuda es incompatible con la ayuda para proyectos puente.

El IP no podrá participar en otros proyectos de esta modalidad en la misma convocatoria y sólo podrá disfrutar de esta ayuda una sola vez.

El equipo investigador estará formado por personal docente e investigador perteneciente a la UMA. Excepcionalmente podrá formar parte del equipo personal investigador perteneciente a otros centros públicos de investigación.

B.3.3.- DURACIÓN E IMPORTE DE LA AYUDA

Las solicitudes aprobadas por la Comisión de Investigación y Transferencia podrán recibir hasta un máximo de 5.000 € para proyectos o exposiciones a desarrollar en una anualidad, que podrá ser prorrogado un año más como máximo, siempre y cuando

se demuestre una mejora en el número y calidad en la producción científica, atendiendo a criterios cuantificables equivalentes a los de la CNEAI.

B.3.4.- PLAZOS Y SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes deberán presentarse durante el mes de **junio** de cada año.

El profesor doctor solicitante de la ayuda deberá ser el que figure como IP del proyecto y deberá tener dedicación exclusiva al mismo.

Documentación a presentar:

1.-Modelo de solicitud debidamente cumplimentado.

2.-Memoria descriptiva del proyecto o exposición a desarrollar, indicando los antecedentes, la metodología de trabajo, los objetivos a alcanzar, los medios necesarios para alcanzar los objetivos y el presupuesto del proyecto. Igualmente deberá contener relación de los miembros del equipo, el grado de participación y su aceptación a participar en dicho proyecto.

3.- *Currículum vitae* normalizado en formato electrónico del IP y del resto de los participantes en el proyecto.

4.- Compromiso de presentar un proyecto de investigación en convocatorias nacionales o autonómicas al finalizar el proyecto, en el supuesto que fuese beneficiario de la ayuda.

En el caso de solicitar una prórroga para un segundo año, deberá presentarse la siguiente documentación en el plazo máximo de un mes antes de la finalización del proyecto:

1.- Modelo de solicitud de renovación debidamente cumplimentado.

2.- Justificación de la misma.

3.- Justificación de las contribuciones científicas de calidad realizadas durante el periodo de desarrollo del proyecto atendiendo a criterios cuantificables equivalentes a los del CNEI para cada rama de conocimiento.

B.3.5.- EVALUACIÓN DE LAS PETICIONES

Las solicitudes serán evaluadas por la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento (DEVA) u otro órgano evaluador que decida la Comisión de Investigación y Transferencia.

La Comisión de Investigación y Transferencia, en función de la puntuación otorgada por el órgano evaluador y del crédito disponible para este tipo de ayudas, determinará el número de proyectos a subvencionar y su cuantía. La concesión de las ayudas se notificará a cada IP.

Para la renovación de un segundo año, será la Comisión de Investigación y Transferencia la que valore la mejora en el número y calidad de la producción científica.

B.3.6.- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

Los gastos realizados con cargo a la ayuda concedida, se justificarán conforme al procedimiento que establezca, cada año, el apartado correspondiente a la gestión del gasto del presupuesto de la UMA.

Al final del proyecto y en el plazo de un mes después de la finalización del proyecto, se presentará una memoria final donde se indicarán los objetivos alcanzados y los resultados obtenidos. Igualmente se aportará copia de las publicaciones o comunicaciones derivadas del mismo.

Para el cierre definitivo del expediente de esta ayuda se debe entregar, cuando proceda, copia del proyecto presentado en convocatorias nacionales o autonómicas siguiendo el compromiso adquirido por el IP en el apartado B.3.4.

El gasto en material inventariable solo podrá realizarse durante los seis primeros meses desde el inicio del proyecto.

B.3.7.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

En adición a las obligaciones incluidas en las normas de aplicación general a las ayudas del IIPPITD, los beneficiarios se comprometen a incluir entre las fuentes de financiación o en los agradecimientos de las contribuciones científicas que resulten de la realización del proyecto la procedencia de la ayuda: "Universidad de Málaga" y será de aplicación el Reglamento 11/2021 sobre política de ciencia abierta de la UMA. Las publicaciones resultantes deberán depositarse en RIUMA según los plazos establecidos y versiones autorizadas.

B.4.- Ayudas para proyectos puente.

B.4.1.- OBJETO DE LA AYUDA

El objeto de esta ayuda es **facilitar el mantenimiento** de la **actividad de grupos de investigación** que no hayan obtenido financiación en los proyectos del Plan Nacional de Investigación, del Plan Andaluz de Investigación o del programa Horizonte Europa estando su **proyecto** bien valorado por la correspondiente agencia de evaluación, pero **no financiado por causas** exclusivamente **económicas**.

B.4.2.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Ser profesor de la UMA responsable de los proyectos indicados en el objeto de la ayuda.

B.4.3.- IMPORTE DE LA AYUDA

La cuantía de esta ayuda será determinada por la Comisión de Investigación y Transferencia en cada caso, siendo como máximo 8.000 €. Con este importe se podrán financiar todos los gastos necesarios para llevar adelante el proyecto y sólo podrá solicitarse prórroga del mismo por un máximo de un año, en el plazo máximo de un mes antes de la finalización del proyecto.

Estas ayudas no se podrán solicitar dos años consecutivamente. En caso de redistribución de las ayudas por necesidades presupuestarias, se priorizarán las solicitudes realizadas por grupos que no hayan disfrutado con anterioridad de estas ayudas del IIPPITD.

B.4.4.- PLAZOS Y SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes deberán presentarse dentro de los dos meses posteriores a la propuesta de denegación del proyecto solicitado.

Deberá entregarse la siguiente documentación:

1.- Modelo de solicitud debidamente cumplimentado.

2.- Copia de la comunicación oficial en la que se deniega la financiación por motivos económicos e informe emitido por la agencia de evaluación con la valoración del proyecto.

3.- Compromiso de presentar de nuevo un proyecto de investigación en la próxima convocatoria del Plan Nacional de Investigación, Plan Andaluz de Investigación o programa Horizonte Europa.

B.4.5.- EVALUACIÓN DE LAS PETICIONES

La Comisión de Investigación y Transferencia, en función de la puntuación otorgada por la Comisión de Evaluación y el crédito disponible para este tipo de ayudas, determinará el número de ayudas a conceder y su cuantía. La concesión de la ayuda será comunicada al IP.

B.4.6.- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

En el plazo de un mes después de la finalización del proyecto se presentará:

1.- Una breve memoria detallando los objetivos alcanzados.

2.- Copia de las publicaciones, comunicaciones y cualquier otro medio o formato a través del cual se hayan difundido los datos y resultados obtenidos.

3.- Los gastos realizados con cargo a la ayuda concedida se justificarán conforme al procedimiento que establezca, cada año, el apartado correspondiente a la gestión del gasto del presupuesto de la UMA.

La no presentación del informe final del proyecto o la no justificación económica, serán motivo para la devolución de la ayuda subvencionada.

El gasto en material inventariable solo podrá realizarse durante los seis primeros meses desde el inicio del proyecto.

No se podrá cargar al proyecto gastos de asistencia e inscripción a congresos científicos siempre que exista la posibilidad de solicitar la ayuda D.1. para asistencia a congresos científicos, contemplada en este IIPPITD.

No se podrá cargar al proyecto gastos de estancias siempre que pueda solicitar la ayuda D.2. para estancias de investigadores de la UMA en centros de investigación de calidad.

B.4.7.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

En adición a las obligaciones incluidas en las normas de aplicación general a las ayudas del IIPPITD, los beneficiarios se comprometen a incluir entre las fuentes de financiación o en los agradecimientos de las contribuciones científicas que resulten de la realización del proyecto la procedencia de la ayuda: "Universidad de Málaga" y será de aplicación el Reglamento 11/2021 sobre política de ciencia abierta de la UMA. Las publicaciones resultantes deberán depositarse en RIUMA según los plazos establecidos y versiones autorizadas.

C.- AYUDAS COMPLEMENTARIAS

C.1.- Ayudas para publicación en acceso abierto.

C.1.1- OBJETO DE LA AYUDA

El acceso abierto a los resultados de investigación científica se ha convertido en una prioridad para las instituciones con competencias en ciencia y tecnología, permitiendo el retorno de la inversión pública en beneficio de toda la sociedad. Este tipo de ayudas tiene la finalidad de **apoyar la publicación en acceso abierto (OA) en revistas de reconocida valía**, aceptándose como tales las que ocupen posiciones relevantes del listado correspondiente a su categoría científica.

C.1.2- BENEFICIARIOS DE LA AYUDA

Tendrán la consideración de beneficiarios de esta ayuda:

Los investigadores de la UMA que sean primero, último firmante o el autor para la correspondencia ('corresponding author'). En aquellas ramas de conocimiento en las que el orden de los autores es por orden alfabético podrá solicitarlo el autor para la correspondencia o aquel autor que haya hecho la contribución más sustancial al artículo.

Cualquier firmante del trabajo sólo podrá beneficiarse de una única ayuda por año natural.

C.1.3.- IMPORTE DE LA AYUDA

La cuantía de esta ayuda será determinada por la Comisión de Investigación y Transferencia en cada caso, siendo como máximo 1.500 €/publicación para la financiación del coste de la publicación.

Se concederán un mínimo de 6 ayudas por cada rama de conocimiento a distribuir entre las cinco ramas de conocimiento establecidas (Artes y Humanidades,

Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura]. Si alguna de las ramas no contara con solicitudes suficientes o no superasen los mínimos de calidad exigidos, estas ayudas podrán reasignarse al resto de las ramas en función de los criterios de calidad de las publicaciones.

C.1.4.- PLAZOS Y SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes podrán realizarse durante todo el año, la siguiente documentación:

- 1.- Modelo de solicitud debidamente cumplimentado.
- 2.- Copia de la publicación o carta de aceptación de la misma en una revista que cumpla los criterios de calidad según la CNEAI.
- 3.- Factura, justificante de gasto, en concepto de publicación en acceso abierto u otros gastos derivados de dicha publicación.
- 4.- En las ramas en las que el orden de firma sigue un criterio alfabético, el solicitante deberá explicar su participación en el artículo.

C.1.5.- EVALUACIÓN DE LAS PETICIONES

La Comisión de Investigación y Transferencia, en función de la calidad de la publicación y el crédito disponible para este tipo de ayudas, determinará las ayudas a conceder.

C.1.6.- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

Una vez aportada la documentación correspondiente, se iniciarán los trámites pertinentes con la Gerencia de la UMA para hacer efectiva la ayuda. Los documentos deberán presentarse en el plazo máximo de 6 meses desde la fecha de concesión de la ayuda. Si los documentos aportados no son suficientes para la justificación del total concedido, solo se percibirá la parte resultante debidamente justificada.

La justificación económica se atenderá al procedimiento establecido en las bases de ejecución del presupuesto de la UMA correspondiente al año en que se haya disfrutado de la ayuda.

C.1.7.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

En adición a las obligaciones incluidas en las normas de aplicación general a las ayudas del IIPPITD, los beneficiarios se comprometen, si fuera posible, a incluir, entre las fuentes de financiación o en los agradecimientos de las contribuciones científicas que resulten de la realización del proyecto la procedencia de la ayuda: "Universidad de Málaga" y será de aplicación el Reglamento 11/2021 sobre política de ciencia abierta de la UMA. Las publicaciones resultantes deberán depositarse en RIUMA según los plazos establecidos y versiones autorizadas.

C.2.- Ayudas a la reparación de material (instrumentación) científico y actualización de software de investigación.

C.2.1.- OBJETO DE LA AYUDA

Esta **ayuda** estará destinada a paliar, dentro de lo posible, las dificultades para **reparar las averías del instrumental científico y actualización de software de investigación**, principalmente proyectos de investigación en los que dicho gasto no sea considerado como elegible y de equipos **no sujetos a contratos de mantenimiento**.

C.2.2.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Se concederá como máximo una ayuda por año y grupo de investigación. Para la concesión de la ayuda es imprescindible que exista en los últimos 3 años alguna publicación del grupo en la que esté referenciado el instrumental para el que se solicita la reparación, excepto para equipos adquiridos recientemente.

Las ayudas serán solicitadas por el IP de un proyecto de investigación conseguido en concurrencia competitiva en los que dicho gasto no sea considerado como elegible.

C.2.3.- IMPORTE DE LA AYUDA

Se establece una subvención máxima por grupo y aparato o para actualización del software de 2.000 €, independientemente de que el coste de la reparación sea superior a esta cantidad.

C.2.4.- PLAZOS Y SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes deberán presentarse hasta el **31 de octubre** de cada año.

Deberá entregarse la siguiente documentación:

1.- Memoria explicativa en la que se justifique la necesidad de efectuar la reparación o actualización del software para la que se solicita la ayuda.

2.- Artículo/s científico/s en los que se referencie en material y métodos el instrumental o software objeto de la ayuda.

3.- Presupuesto o factura pro-forma de la actualización del software o de la reparación a efectuar y la ficha de inventario del equipo correspondiente, o factura de la reparación.

C.2.5.- EVALUACIÓN DE LAS PETICIONES

La Comisión de Investigación y Transferencia, en función del número de solicitudes y el crédito disponible para este tipo de ayudas, determinará las ayudas a conceder.

En caso de redistribución de las ayudas por necesidades presupuestarias, se priorizarán las solicitudes realizadas por equipos o software de mayor uso, computados por un mayor número de publicaciones de los resultados de investigación en las que se referencie en material y métodos el instrumental o software objeto de la ayuda.

C.2.6.- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

Una vez aportada la documentación correspondiente, se iniciarán los trámites pertinentes con la Gerencia de la UMA para hacer efectiva la ayuda. Si los documentos aportados no son suficientes para la justificación del total concedido, solo se percibirá la parte resultante debidamente justificada.

La justificación económica se atenderá al procedimiento establecido en las bases de ejecución del presupuesto de la UMA correspondiente al año en que se haya disfrutado de la ayuda.

C.2.7.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

En adición a las obligaciones incluidas en las normas de aplicación general a las ayudas del IIPPITD, los beneficiarios se comprometen a:

1.- Llevar a cabo la reparación para la que han obtenido la ayuda, de acuerdo con el presupuesto presentado.

2.- Remitir al vicerrectorado con competencias en investigación y transferencia, en el plazo de un mes después de realizado el gasto, copia de los correspondientes justificantes económicos.

3.- Incluir entre las fuentes de financiación o en los agradecimientos de la publicación científica en la que se referencie el instrumental reparado objeto de la ayuda: "Universidad de Málaga".

D.-AYUDAS PARA LA MOVILIDAD Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL INVESTIGADOR Y DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA

D.1.- Ayudas para la participación en congresos científicos.

D.1.1.- OBJETO DE LA AYUDA

El objeto de esta ayuda es sufragar parte de los gastos ocasionados por la participación en congresos científicos u otro tipo de reuniones que impliquen la presentación de resultados de investigación en forma de ponencias, comunicaciones, pósteres u otro tipo de soporte, de ámbito nacional o internacional y cuya celebración se realice fuera de la provincia de Málaga. En el caso de que se celebre en la provincia o la modalidad sea on-line, sólo se recibirá ayuda para la inscripción. Quedan por tanto excluidas las actividades destinadas a complementar o reforzar la actividad docente o las que tengan por objeto la difusión cultural. Con esta ayuda se pretende facilitar la difusión de los resultados científicos y el intercambio de ideas de nuestros investigadores en los foros adecuados. También serán susceptibles de estas ayudas aquellos investigadores en formación que estén realizando su tesis doctoral y que necesiten asistir a cursos o seminarios formativos de interés para la elaboración de dicha tesis.

D.1.2.- BENEFICIARIOS DE LA AYUDA

Tendrán la consideración de beneficiarios de esta ayuda: El personal docente e investigador de la UMA.

En el caso de profesores asociados y sustitutos interinos deberán cumplir dos de los requisitos siguientes:

- A. Pertenecer a un grupo de investigación de la UMA.
- B. Participar en un proyecto de investigación financiado con fondos públicos de carácter autonómico, estatal o internacional.

C. Ser doctor o, en su caso, estar acreditado para cualquier figura de profesor por la ANECA o DEVA.

El PAS personal funcionario o laboral con cargo al capítulo I y/o VI, podrá solicitar las ayudas exclusivamente para la participación en congresos del ámbito de sus competencias, previo informe motivado del responsable de la unidad, grupo de investigación o proyecto.

D.1.3.- IMPORTE DE LA AYUDA

Las ayudas destinadas para esta acción dependen de dónde se celebre el evento, según el cuadro que se relaciona a continuación:

Lugar de celebración del Congreso	Ayuda Máxima
Andalucía (Ceuta y Melilla)	350 €
Resto de España	500 €
Portugal y Marruecos	550 €
Resto de países de Europa	700 €
Otros países	1.000 €

D.1.4.- PLAZOS Y SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo máximo de 2 meses desde la fecha de finalización del evento para el cual se solicita la ayuda en la plataforma de gestión I-Tramita del Servicio de Investigación.

Se entregará la siguiente documentación:

- 1.- Modelo de solicitud debidamente cumplimentado.
- 2.- Documento acreditativo de la asistencia en el congreso.

3.- Inclusión de la comunicación en el repositorio institucional de la UMA (RIUMA).

4.- Facturas de la inscripción al congreso, alojamiento y desplazamiento en su caso.

A efectos del cálculo de la dieta será necesario aportar las tarjetas de embarque junto con los justificantes bancarios que acrediten el pago.

5.- En el caso de que la ayuda se solicite en concepto de gastos por inscripción al congreso para la modalidad on-line, o para aquellos celebrados en la provincia de Málaga, deberá adjuntarse la factura y el justificante bancario de la inscripción. Sólo se sufragarán los costes de inscripción al mismo hasta un máximo de 300 euros.

D.1.5.- EVALUACIÓN DE LAS PETICIONES

1. Para un mismo solicitante se podrá conceder como máximo dos ayudas por año natural. Sólo se concederá una ayuda para un congreso internacional por año natural.

2. Para una misma comunicación solo se atenderán dos solicitudes.

Con el fin de asegurar la disponibilidad de fondos para la atención de esta ayuda de forma eficaz en las diferentes convocatorias, la Comisión de Investigación y Transferencia podrá establecer criterios de concesión que contribuyan a una mejor distribución de la misma. En todo caso, estos criterios siempre serán fundamentados y se harán públicos.

D.1.6.- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

Una vez aportada la documentación correspondiente, se iniciarán los trámites pertinentes con la Gerencia de la UMA para hacer efectiva la ayuda.

La justificación económica se atenderá según el procedimiento establecido en las bases de ejecución del presupuesto de la UMA correspondiente al año en que se haya realizado la actividad.

D.1.7.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

En adición a las obligaciones incluidas en las normas de aplicación general a las ayudas del IIPPITD, el beneficiario de la ayuda se compromete a:

1- Incluir en todas aquellas contribuciones científicas (artículos, paneles, informes, etc.) la procedencia de la ayuda: "UMA".

2- Obtener el identificador que permita el acceso al objeto digital depositado en el RIUMA donde se reflejan los resultados de la actividad subvencionada. (Nota: se entiende por "identificador del objeto digital" la dirección web que permite acceder al ítem depositado en RIUMA). La Comisión de Investigación y Transferencia evaluará los casos que, por imposiciones legales o de otro tipo, soliciten quedar excluidos de este último requisito.

3.- Para estancias inferiores a dos meses, durante el disfrute de la misma, no se concederá la ayuda para asistencia a congresos científicos (ayuda D.2.)

D.2.- Estancias de investigadores de la UMA en centros de investigación de calidad.

D.2.1.- OBJETO DE LA AYUDA

El objeto de esta ayuda es **estimular las estancias de corta duración** (de 3 semanas a 3 meses, ininterrumpidos), **en centros de investigación de reconocido prestigio, fuera de la provincia de Málaga**. Quedan excluidas de este tipo de ayudas las estancias que tengan por objeto la consulta de fondos bibliográficos o de archivos que se encuentren digitalizados y sean públicos.

D.2.2.- BENEFICIARIOS DE LA AYUDA

Tendrán la consideración de beneficiarios de esta ayuda:

- El personal docente e investigador de la UMA.
- En el caso de profesores asociados y sustitutos interinos deberán cumplir dos de los requisitos siguientes:
 - A. Pertenecer a un grupo de investigación de la UMA.
 - B. Participar en un proyecto de investigación financiado con fondos públicos de carácter autonómico, estatal o internacional.
 - C. Ser doctor o, en su caso, estar acreditado para cualquier figura de profesor por la ANECA o DEVA.
- El PAS (personal funcionario o laboral con cargo al capítulo I y/o VI), podrá solicitar las ayudas exclusivamente para la realización de estancias del ámbito de sus competencias, previo informe motivado del responsable de la unidad, grupo de investigación o proyecto.

D.2.3.- IMPORTE DE LA AYUDA

La ayuda para la estancia será proporcional a su duración y dependerá del país donde se vaya a desarrollar y de acuerdo con la siguiente tabla:

Lugar Estancia	Periodo		
	1 mes	2 meses	3 meses
España	600€	1.000€	1.300€
Portugal y Marruecos	900€	1.250€	1.450€
Resto de países de Europa	1.500€	2.300€	2.900 €
Otros países	2.000€	2.700€	3.500 €

D.2.4.- PLAZOS Y SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Se establecen dos convocatorias anuales, la primera durante el mes de **marzo** y la segunda durante el mes de **octubre**, a través de la plataforma de Gestión I-Tramita del Servicio de Investigación.

Las solicitudes de ayuda para estancias ya realizadas solo se someterán a evaluación si se presentan en la convocatoria inmediata siguiente a la de finalización de la estancia.

Deberá entregarse la siguiente documentación:

- 1.- Modelo de solicitud debidamente cumplimentado.
- 2.- Memoria detallada de las actividades a realizar durante el período de la estancia.

3.- Carta de aceptación expedida por el representante legal del centro o departamento en el que se realizará la estancia, con indicación de las fechas del disfrute de la misma.

4.- Copia de la licencia oficial concedida por el vicerrectorado con competencias en profesorado en el que se señale el periodo de realización de la estancia. En el caso de personal predoctoral será necesario un escrito con el Vº Bº del investigador principal del proyecto o director de Beca autorizando la estancia.

5.- En los casos en que el personal predoctoral tenga una subvención propia o partidas disponibles para la realización de estancias en el marco de la convocatoria pública de su ayuda para la formación investigadora estará obligado a aportar copia de la resolución denegatoria de la ayuda para realización de estancias (o solicitud de la misma en el caso de no estar resuelta) o en su caso documento que acredite la no convocatoria de la misma.

6.- Justificante de haber solicitado una ayuda de las mismas características, en convocatorias similares, promovidas por otros organismos públicos competentes en estos temas. En el caso de que ninguna de las convocatorias se encuentre abierta será suficiente el compromiso del investigador de solicitar la ayuda en la convocatoria inmediata siguiente.

7.- En el caso de que el motivo de la estancia sea la consulta de fondos bibliográficos o de archivos, declaración jurada de que dichos fondos o archivos no se encuentran digitalizados y públicos.

Cualquier modificación en fechas o condiciones de la ayuda deberá haber sido autorizada previamente por el vicerrector con competencias en investigación y transferencia.

En el supuesto de recibir ayuda de otro organismo para la actividad solicitada, la ayuda recibida por la UMA será considerada como un anticipo sometido por tanto a su reembolso.

D.2.5.- EVALUACIÓN DE LAS PETICIONES

Para un mismo solicitante, solo se podrá recibir financiación para la realización de una estancia en un centro de calidad por año natural. A efectos de este cómputo, se tomará como referencia la fecha de inicio de la última estancia que hubiese recibido ayuda con cargo al IIPPITD. Los beneficiarios de la ayuda A.3 podrán realizar dos estancias en un mismo año natural pero no podrán ser beneficiarios de esta ayuda D.2 al año siguiente.

Con el fin de asegurar la disponibilidad de fondos para la atención de esta ayuda de forma eficaz en las diferentes convocatorias, la Comisión de Investigación y Transferencia podrá establecer criterios de concesión que contribuyan a una mejor distribución de la misma. En todo caso, estos criterios siempre serán fundamentados y se harán públicos.

En caso de redistribución de las ayudas por necesidades presupuestarias se priorizarán las solicitudes realizadas por becarios y contratados de investigación por la UMA que en sus programas de formación investigadora no incluyan este tipo de ayudas.

La Comisión de Investigación y Transferencia, tras el estudio y evaluación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos, comunicará a cada uno de los interesados la aprobación o denegación, en su caso, de la ayuda solicitada.

En caso de resolución estimatoria, se le remitirá a instancia del interesado un documento de aceptación de la ayuda en el que se indicará el importe concedido y recibirá de forma anticipada el 100% del importe total concedido para iniciar su estancia.

D.2.6.- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

Una vez finalizada la estancia, y en un plazo máximo de **dos meses**, el interesado deberá presentar a través del registro general de la UMA la siguiente documentación dirigida al Servicio de Investigación:

- 1.- Memoria de la labor realizada durante el periodo de la estancia.
- 2.- Certificado original del centro donde ha realizado la estancia, en el que se especifique la duración final de la misma.
- 3.- Relación detallada de los gastos realizados, acompañada de los documentos justificativos originales que permitan la justificación por el total del importe concedido en la ayuda. Los gastos considerados elegibles, a efectos de justificación, serán aprobados por la Comisión de Investigación y Transferencia y se publicará en la web el listado de los mismos. El beneficiario a efectos de justificación podrá solicitar indemnización de dietas por razón de servicio.

La justificación económica se atenderá al procedimiento establecido en el apartado de gestión del gasto de los presupuestos de la UMA, correspondiente al año en el que se haya realizado la estancia.

Finalizado el plazo previsto de 2 meses para la justificación, y si no se ha realizado por parte del investigador este trámite, o habiéndose realizado la misma no alcanzara el importe total anticipado, se le requerirá a través de la sede electrónica un escrito que determine la devolución del importe que corresponda.

En adición a la justificación económica se deberá entregar una memoria de actividades realizadas y del trabajo desarrollado durante la estancia.



D.2.7.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

En adición a las obligaciones incluidas en las normas de aplicación general a las ayudas del IIPPITD, los beneficiarios se comprometen a incluir entre las fuentes de financiación o en los agradecimientos de las contribuciones científicas que resulten de la realización del proyecto la procedencia de la ayuda: "Universidad de Málaga" y será de aplicación el Reglamento 11/2021 sobre política de ciencia abierta de la UMA. Las publicaciones resultantes deberán depositarse en RIUMA según los plazos establecidos y versiones autorizadas.

D.3.- Estancias de investigadores de reconocido prestigio en la UMA.**D.3.1.- OBJETO DE LA AYUDA**

El objeto de esta ayuda es **favorecer** las **estancias, en la UMA, de investigadores doctores de centros de reconocido prestigio para el desarrollo de actividades científicas.**

Se pretende así apoyar las relaciones entre los grupos de investigación de nuestra universidad con científicos y grupos de reconocido prestigio para facilitar los contactos directos entre investigadores y grupos a través del desarrollo de trabajos comunes. Esta ayuda va exclusivamente orientada a investigadores con el grado de doctor y que demuestren una trayectoria importante en su campo de trabajo.

D.3.2.- BENEFICIARIOS DE LA AYUDA

Los investigadores de centros de reconocido prestigio para los que se solicita la ayuda para una estancia en la UMA.

D.3.3.- IMPORTE DE LA AYUDA

La ayuda para la estancia será proporcional a su duración y dependerá del país de origen del investigador de acuerdo con la siguiente tabla:

Procedencia del Investigador	Periodo		
	1 mes	2 meses	3 meses
España	600 €	1.000 €	1.300 €
Europa	1.500 €	2.300 €	2.900 €
Resto del mundo	2.000 €	2.700 €	3.500 €

D.3.4.- PLAZOS Y SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Se establecen dos convocatorias anuales, la primera durante el mes de **marzo** y la segunda durante el mes de **octubre**.

Podrán presentar la documentación correspondiente a la solicitud el personal docente e investigador de la UMA, que posea el título de doctor, con el Vº Bº del director del departamento.

Deberá entregarse la siguiente documentación:

- 1.- Modelo de solicitud debidamente cumplimentado.
- 2.- Proyecto que recoja la actividad investigadora que el investigador vaya a realizar durante la estancia en la UMA.
- 3.- *Currículum vitae* del investigador visitante.
- 4.- Documento del órgano competente del centro de origen donde se autorice la estancia a realizar en la UMA.

D.3.5.- EVALUACIÓN DE LAS PETICIONES

La Comisión de Investigación y Transferencia evaluará las solicitudes presentadas atendiendo al currículum vitae del investigador visitante, a la actividad científica a desarrollar durante su estancia, al interés que dicha actividad pueda tener para el grupo de investigación y para la política científica de la propia universidad.

Excepcionalmente, y siempre y cuando los límites presupuestarios lo permitan, la Comisión de Investigación y Transferencia podrá conceder el importe de una ayuda de un mes a estancias inferiores cuando ésta sea insuficiente para cubrir los gastos derivados de la estancia de investigadores visitantes de reconocido prestigio internacional.

Tras la valoración de todas las solicitudes presentadas y en función del crédito disponible, la Comisión de Investigación y Transferencia determinará las solicitudes susceptibles de recibir financiación y el importe de la misma.

Para un mismo solicitante, solo se podrá conceder la ayuda para la realización de una estancia por año natural. A efectos de este cómputo se tomará como referencia la fecha de inicio de la estancia subvencionada.

Al inicio de la estancia el investigador visitante percibirá de forma anticipada el 75 % de la ayuda concedida.

D.3.6.- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

Una vez finalizada la estancia, y en un plazo máximo de **dos meses**, el investigador solicitante deberá presentar en el Servicio de Investigación de la UMA la siguiente documentación:

1.- Memoria de las actividades desarrolladas por el investigador visitante, con detalle de la repercusión de las mismas.

2.- Relación detallada de los gastos realizados, acompañada de los documentos justificativos (billetes originales, facturas de agencia de viajes, facturas de alojamiento, etc.)

La justificación económica se atenderá al procedimiento establecido en el apartado de gestión del gasto de los presupuestos de la UMA, correspondiente al año en el que se haya realizado la estancia.

Una vez se haya aportado la documentación necesaria y se haya justificado económicamente el importe anticipado, se abonará el 25% restante.

Si la justificación de la ayuda es inferior a la cantidad concedida por la Comisión de Investigación y Transferencia, el investigador visitante dejará de percibir la cantidad



restante o, en su caso, se verá obligado a devolver la parte no justificada de la ayuda concedida.

En todo caso, el investigador perteneciente a la UMA y solicitante de la estancia, será el responsable de la gestión y de la justificación de este tipo de ayudas.

D.3.7.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

En adición a las obligaciones incluidas en las normas de aplicación general a las ayudas del IIPPITD, los beneficiarios se comprometen a incluir entre las fuentes de financiación o en los agradecimientos de las contribuciones científicas que resulten de la realización del proyecto la procedencia de la ayuda: "Universidad de Málaga" y será de aplicación el Reglamento 11/2021 sobre política de ciencia abierta de la UMA. Las publicaciones resultantes deberán depositarse en RIUMA según los plazos establecidos y versiones autorizadas.

D.4.- Organización de congresos científicos y "workshops".**D.4.1.- OBJETO DE LA AYUDA**

El objeto de esta ayuda es **promover el intercambio y difusión de ideas, información y conocimientos científicos avanzados**, mediante la **organización, de reuniones de carácter científico organizados por la UMA**. Para ello se pretende contar con la participación de investigadores, profesores, expertos nacionales y/o extranjeros de reconocido prestigio.

En este programa se incluyen dos modalidades de ayudas:

Modalidad A: Organización de congresos científicos en la provincia de Málaga.

Modalidad B: Organización de reuniones internacionales y nacionales de intercambio científico, tipo simposio o "workshops" en la provincia de Málaga.

Para la modalidad A, el evento deberá al menos cumplir tres requisitos:

1.- Que exista una sociedad científica de carácter autonómico, estatal o internacional que le preste su apoyo. En aquellas áreas en las que no existen sociedades científicas se considerará la existencia de una asociación con relevancia científica acreditada.

2.- Que exista un comité científico.

3.- Que en el evento se permita la presentación de comunicaciones científicas libres, en forma oral o de paneles, junto a conferencias plenarias de profesionales de reconocido prestigio y ponencias sobre temas específicos de una disciplina presentados por expertos.

Estas actividades deben incluir una cuota de inscripción. En caso de no hacerlo será necesario aportar la justificación de su ausencia.

Para la modalidad B, el evento deberá al menos cumplir tres requisitos:

- 1.- Participación de un mínimo de 10 investigadores.
- 2.- El 30% de los participantes deben ser extranjeros o tener su residencia fuera de España para la modalidad de reunión internacional y el 70% de los participantes deben ser investigadores externos a la UMA en la modalidad de reunión nacional.
- 3.- Estas reuniones deberán estar abiertas al resto de la comunidad científica.

D.4.2.- BENEFICIARIOS DE LA AYUDA

Tendrán la consideración de beneficiarios de esta ayuda el personal docente e investigador de la UMA, que posea el título de doctor.

Un mismo beneficiario solo podrá obtener una ayuda para la organización de un congreso o *workshop* en un mismo año natural.

D.4.3.- IMPORTE DE LA AYUDA

El importe de la ayuda concedida será determinado por la Comisión de Investigación y Transferencia en función de la puntuación obtenida aplicando los criterios establecidos en el apartado D.4.5.

Salvo casos excepcionales debidamente justificados y valorados por la Comisión de Investigación y Transferencia, la ayuda será de **500 €** por punto obtenido

En el caso de la organización de eventos en modo virtual, será la Comisión de Investigación y Transferencia la que asigne la cantidad que considere oportuna tras el estudio de la solicitud correspondiente.

D.4.4.- PLAZOS Y SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes podrán presentarse a lo largo del año.

No se podrá realizar más de una solicitud de ayuda para la organización de la misma reunión científica.

El solicitante, que actuará como responsable y organizador de la reunión, deberá presentar la siguiente documentación:

- 1.- Modelo de solicitud debidamente cumplimentado.
- 2.- *Currículum vitae* normalizado en formato electrónico.
- 3.- Objeto científico de la reunión.
- 4.- Programa científico de la actividad a realizar.

5.- Presupuesto económico detallado de la actividad a realizar, especificando otras ayudas concedidas o solicitadas a otras entidades públicas o privadas.

6.- Propuesta de difusión de las conclusiones y resultados obtenidos.

7.- Haber participado, o declaración jurada de comprometerse a hacerlo, en las convocatorias de ayudas específicas para la organización de eventos científicos.

D.4.5.- EVALUACIÓN DE LAS PETICIONES

La Comisión de Investigación y Transferencia evaluará las solicitudes presentadas, atendiendo al prestigio de los ponentes, calidad científica de la reunión, repercusión científica y social en nuestro entorno. En función del número de investigadores participantes emitirá la siguiente puntuación:

- Para la modalidad A:

1.- El carácter internacional del evento será valorado en consideración a la nacionalidad de los ponentes, comité organizador y comité científico según el siguiente cuadro:

Nº miembros extranjeros	Puntos
Hasta 5	1
De 5-10	2
Más de 10	3

2.- En cuanto al número de comunicaciones y ponencias:

Nº de actividades	Puntos
Menos de 30	1
Entre 31 y 70	2
Entre 71 y 100	3
100-200	4
Más de 200	5

3.- En cuanto a la duración de la actividad:

Duración	Puntos
3 o menos días	2
Superior a 3 días	4

- Para la modalidad B:

1.- Participación de investigadores en el workshop/simposio:

Participantes	Puntos
Entre 10 y 16	5

Entre 17 y 22	6
Más de 22	8

Tras la evaluación, y en función del crédito disponible, la Comisión de Investigación y Transferencia determinará las solicitudes que han resultado beneficiarias y el importe de la ayuda concedida.

Otros eventos de carácter científico de calidad serán evaluados por la Comisión de Investigación y Transferencia.

D.4.6. JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

La financiación de la reunión científica deberá realizarse principalmente mediante cuotas de inscripción de los asistentes y de aportaciones de otras instituciones o empresas. A estas contribuciones se añadirá la ayuda que conceda la Comisión de Investigación y Transferencia, que se considerará como una parte más de la financiación. Esta contribución será ingresada en la cuenta y referencia facilitada al organizador del evento.

La ayuda concedida para la organización de una reunión científica determinada podrá dedicarse a los gastos asociados a la actividad que los organizadores estimen oportunos, con excepción de los gastos de contratación y/o remuneración de personal vinculado a la UMA y los gastos para la adquisición de bienes inventariables.

Los gastos realizados, con cargo a la ayuda concedida, se justificarán conforme al procedimiento que establezca, cada año, el apartado correspondiente a la gestión del gasto del presupuesto de la UMA.

En el plazo máximo de **12 meses** desde la finalización del evento, se procederá a la liquidación de la cuenta, quedando sin efecto, salvo que, previa petición motivada del

beneficiario de la ayuda dentro de ese plazo, haya resolución de la Comisión de Investigación y Transferencia ampliando el plazo de ejecución del mismo.

Transcurrido esos 12 meses, y en el caso de que existiera saldo en la cuenta correspondiente del evento subvencionado se detraerá de ésta la cantidad que procediera hasta el total financiado por el IIPPITD para la organización del evento, y se aplicará lo previsto en el Reglamento de Régimen Económico-Financiero de la UMA.

D.4.7.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

En adición a las obligaciones incluidas en las Normas de aplicación general a las ayudas del IIPPITD, los beneficiarios se comprometen a:

1.-Mencionar en la página web del evento, publicidad y comunicaciones que se hagan de la actividad que ésta se realiza con la colaboración del vicerrectorado con competencias en investigación y transferencia de la UMA.

2.- Incluir en las fuentes de financiación o en los agradecimientos de la reunión la procedencia de la ayuda: "Universidad de Málaga".

D.5.- Ayudas para la constitución de redes temáticas.

D.5.1.- OBJETO DE LA AYUDA

El objeto de esta ayuda es promover y fortalecer la construcción y **desarrollo de redes científicas en temas estratégicos** que respondan a problemas (científicos, tecnológicos y sociales), con un **enfoque multidisciplinar y multiinstitucional** y de **carácter transversal**.

D.5.2.- BENEFICIARIOS DE LA AYUDA

1.- Tendrán la consideración de beneficiarios de esta ayuda el personal docente e Investigador de la UMA, que posea el título de doctor, sin perjuicio de la participación en la red de grupos e investigadores de otras universidades e instituciones españolas y extranjeras.

2.- El responsable de la red deberá contar con al menos dos sexenios de la actividad investigadora (o méritos equivalentes contemplados por la CNEAI).

3.- Deberá participar al menos en dos grupos de investigación y al menos cinco investigadores deben contar con dos sexenios de actividad investigadora (o méritos equivalentes reconocidos por la CNEAI).

D.5.3.- IMPORTE DE LA AYUDA

Las redes temáticas se financiarán con una cantidad de hasta 4.000 € tras la valoración por parte de la Comisión de Investigación y Transferencia del informe de la actividad desarrollada.

D.5.4. PLAZOS. SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes deberán presentarse durante el mes de **marzo** de cada año.

El solicitante, que actuará como responsable de la red, deberá presentar, la siguiente documentación:

- 1.- Modelo de solicitud debidamente cumplimentado.
- 2.- Currículum Vitae normalizado en formato electrónico.

3.- Memoria del proyecto de la red temática en la que se han de especificar los antecedentes, plan de trabajo y cronograma con los objetivos que se pretenden alcanzar durante el periodo de financiación, distribución detallada del presupuesto, importancia de la red temática para los grupos que participan y la necesidad de crearla.

4.- Relación de grupos de investigación participantes y breve *currículum vitae* de sus miembros.

Podrá prorrogarse por otra anualidad como máximo, a petición del responsable de la misma y tras la valoración por parte de la Comisión de Investigación y Transferencia del informe de la actividad desarrollada.

La petición de prórroga deberá solicitarse en el plazo máximo de un mes antes de la finalización del proyecto.

D.5.5.- EVALUACIÓN DE LAS PETICIONES

Realizado el estudio y valoración de las peticiones presentadas, la Comisión de Investigación y Transferencia, en función del crédito disponible para financiar este tipo de ayudas, resolverá a favor de aquellas solicitudes que, a su juicio, puedan ser más viables en atención a los objetivos planteados, el plan de trabajo, los grupos de investigación participantes y el entorno socioeconómico en el que se plantea.

La Comisión de Investigación y Transferencia evaluará negativamente aquellas propuestas nuevas que supongan una reproducción, total o parcial, de los objetivos y composición de una red que haya disfrutado de la misma ayuda en los años 2 anteriores.

D.5.6.- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

La justificación de la ayuda se hará presentando, una vez finalizado el periodo de disfrute de la ayuda y en el plazo máximo de un mes, una memoria final al vicerrectorado con competencias en investigación y transferencia, a través del registro general de la UMA, para su evaluación y control por parte de la Comisión de Investigación y Transferencia, de la actividad desarrollada, donde se deben indicar los objetivos alcanzados en relación con las propuestas iniciales.

En el caso de solicitar una prórroga para un segundo año, deberá presentarse además justificación de la misma.

Los gastos realizados, con cargo a la ayuda concedida, se justificarán conforme al procedimiento que establezca, cada año, el apartado correspondiente a la gestión del gasto del presupuesto de la UMA.

Quedan expresamente excluidos los gastos de contratación y remuneración de personal y los gastos para la adquisición de bienes inventariables.

D.5.7.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

En adición a las obligaciones incluidas en las normas de aplicación general a las ayudas del IIPPITD, los beneficiarios se comprometen a incluir en todas aquellas contribuciones científicas que resulten de la constitución de la Red Temática la procedencia de la ayuda: "Universidad de Málaga". Será de aplicación el Reglamento 11/2021 sobre política de ciencia abierta de la UMA. Las publicaciones resultantes deberán depositarse en RIUMA según los plazos establecidos y versiones autorizadas.

E.- PROTECCIÓN Y AYUDAS A LA TRANSFERENCIA DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

E.1 Ayudas para la evaluación y protección de derechos de propiedad intelectual e industrial.

E.1.1.- OBJETO DE LA AYUDA

El objeto de estas ayudas es financiar los **costes** generados en la **evaluación**, **registro**, tramitación y mantenimiento de **derechos** asociados a resultados de investigación cuya titularidad corresponda a la UMA, como, entre otros, modelos de utilidad y patentes, cuyo ámbito geográfico de protección se circunscriba al **territorio español**.

E.1.2.- BENEFICIARIOS DE LA AYUDA

Tendrán la consideración de beneficiarios de estas ayudas los miembros de la comunidad universitaria de la UMA. De conformidad con los Estatutos de la UMA, la comunidad universitaria está formada por el personal docente y/o investigador, el estudiantado y el personal de administración y servicios de la UMA.

E.1.3.- IMPORTE DE LA AYUDA

El importe máximo de las ayudas será de 4.500 € por solicitud. Entre otros, se financiarán gastos en concepto de estudios de protección o patentabilidad, asistencia técnico-legal a nivel de evaluación y redacción, y costes de registro o tramitación, tanto de derechos de propiedad intelectual como de derechos de propiedad industrial.

E.1.4.- PLAZOS Y SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes podrán realizarse durante todo el año y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- 1.- Modelo de solicitud debidamente cumplimentado.

2.- Comunicación del resultado o del derecho de propiedad intelectual o industrial asociado, según modelo establecido al efecto o documento equivalente, incluyendo información relativa a:

- a) Autores o inventores.
- b) Origen, fuente de financiación empleada para su generación y titularidad del mismo.
- c) Breve descripción, incluyendo aplicación y utilidad.
- d) Antecedentes y, en su caso, ventajas del resultado o justificación del interés del derecho en dicho contexto.
- e) Divulgaciones realizadas o previstas.
- f) Potencial de comercialización.

E.1.5.- EVALUACION DE LAS PETICIONES

La Comisión de Investigación y Transferencia evaluará las solicitudes presentadas atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.- Susceptibilidad de protección.
- 2.- Porcentaje de participación de la UMA.
- 3.- Potencial de comercialización.

Tras la valoración de las solicitudes presentadas, y en función del crédito disponible, la Comisión de Investigación y Transferencia determinará las solicitudes que puedan recibir financiación.

E.1.6.- SOLICITUDES POSTERIORES

En el caso de un resultado o derecho de propiedad intelectual o industrial para el que ya se haya concedido esta ayuda y esté justificado financiar gastos adicionales en una anualidad posterior, en virtud de la naturaleza de dicho resultado o del mantenimiento en vigor del derecho, la OTRI será la responsable de realizar la correspondiente solicitud en favor del beneficiario de la ayuda previamente concedida. Dicha solicitud irá acompañada de un informe elaborado por la OTRI justificando la necesidad de dicha financiación.

E.1.7.- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

Una vez concedida la ayuda será responsabilidad de la OTRI gestionar los gastos asociados a la misma.

Los gastos realizados con cargo a las ayudas concedidas se justificarán conforme al procedimiento que establezca, cada año, el apartado correspondiente a la gestión del gasto del presupuesto de la UMA.

El período de ejecución y justificación de la ayuda no podrá ser superior a un año desde la concesión de la ayuda.

E.1.8.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

En adición a las obligaciones incluidas en las normas de aplicación general a las Ayudas del IIPPID los beneficiarios se comprometen a:

1. Colaborar con la OTRI en el proceso de protección y promoción del resultado protegido.
2. Solicitar una ayuda equivalente en programas de ayudas o subvenciones para actividades investigadoras. Si, tras solicitarlo, el investigador obtuviera una de estas



ayudas, la concedida por el IIPPITD se considerará con carácter subsidiario y deberá ser reembolsada a la UMA.

E.2.- Ayudas para la internacionalización de derechos de propiedad intelectual e industrial.

E.2.1.- OBJETO DE LA AYUDA

El objeto de estas ayudas es financiar los **costes** generados en la **evaluación, registro, tramitación y mantenimiento** a nivel internacional de **derechos** asociados a resultados de investigación cuya titularidad corresponda a la UMA. Estos costes incluirían, entre otros, la extensión internacional de modelos de utilidad o patentes vía PCT (Patent Cooperation Treaty) y las correspondientes entradas en fases nacionales y/o regionales.

Conforme a lo anterior, se financiarán, entre otros, costes asociados a solicitudes PCT, distinguiéndose solicitud PCT reivindicando como prioridad una solicitud de patente o de modelo de utilidad previo y solicitud PCT como primer depósito; así como a solicitudes de protección nacionales (en un país distinto a España) o regionales (por ejemplo, solicitud de patente europea).

E.2.2.- BENEFICIARIOS DE LA AYUDA

Tendrán la consideración de beneficiarios de estas ayudas los miembros de la comunidad universitaria de la UMA. De conformidad con los Estatutos de la UMA, la comunidad universitaria está formada por el personal docente y/o investigador, el estudiantado y el personal de administración y servicios de la UMA.

E.2.3.- IMPORTE DE LA AYUDA

El importe máximo de las ayudas será de 5.000 € por solicitud. Entre otros, se financiarán gastos en concepto de estudios de protección o patentabilidad, asistencia técnico-legal, a nivel de evaluación y redacción, y costes de registro o tramitación, tanto de derechos de propiedad intelectual, como de derechos de propiedad industrial.

E.2.4.- PLAZOS Y SOLICITUDES. DOCUMENTACION A PRESENTAR

Las solicitudes podrán realizarse durante **todo el año** y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1.- Modelo de solicitud debidamente cumplimentado.

2.- Comunicación del resultado o del derecho de propiedad intelectual o industrial asociado, según modelo establecido al efecto o documento equivalente, incluyendo información relativa a:

a) Autores o inventores.

b) Origen, fuente de financiación empleada para su generación y titularidad del mismo.

c) Breve descripción, incluyendo aplicación y utilidad.

d) Antecedentes y, en su caso, ventajas del resultado o justificación del interés del derecho en dicho contexto.

e) Divulgaciones realizadas o previstas.

f) Potencial de comercialización.

3.- Informe justificativo del interés o de la necesidad de internacionalización.

En el caso de que la ayuda E.2 se solicite en relación con la internacionalización de un derecho de propiedad intelectual o industrial para el que previamente se haya solicitado y concedido una ayuda E.1, la comunicación (2) se limitará, en su caso, a actualizar la información referente al punto (f), potencial de comercialización.

E.2.5.- EVALUACIÓN DE LA PETICIONES

La Comisión de Investigación y Transferencia evaluará las solicitudes presentadas atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.- Susceptibilidad de protección.
- 2.- Porcentaje de participación de la UMA.
- 3.- Potencial de comercialización.
4. Interés empresarial, demostrable mediante expresión de interés, declaración de intenciones o documento o acuerdo equivalente.

Tras la valoración de las solicitudes presentadas, y en función del crédito disponible, la Comisión de Investigación y Transferencia determinará las solicitudes que puedan recibir financiación.

E.2.6.- SOLICITUDES POSTERIORES

En el caso de un resultado o derecho de propiedad intelectual o industrial para el que ya se haya concedido esta ayuda y esté justificado financiar gastos adicionales en una anualidad posterior, en virtud de la naturaleza de dicho resultado o del mantenimiento en vigor del derecho, la OTRI será la responsable de realizar la correspondiente solicitud en favor del beneficiario de la ayuda previamente concedida. Dicha solicitud irá acompañada de un informe elaborado por la OTRI justificando la necesidad de dicha financiación.

E.2.7.- JUSTIFICACION DE LA AYUDA

Una vez concedida la ayuda será responsabilidad de la OTRI gestionar los gastos asociados a la misma.

Los gastos realizados con cargo a las ayudas concedidas se justificarán conforme al procedimiento que establezca, cada año, el apartado correspondiente a la gestión del gasto del presupuesto de la UMA.

El período de ejecución y justificación de la ayuda no podrá ser superior a un año desde la concesión de la ayuda.

E.2.8.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

En adición a las obligaciones incluidas en las Normas de aplicación general a las Ayudas del IIPPITD los beneficiarios se comprometen a

1. Colaborar con la OTRI en el proceso de protección y promoción del resultado protegido.

2. Solicitar una ayuda equivalente en programas de ayudas o subvenciones para actividades investigadoras. Si, tras solicitarlo, el investigador obtuviera una de estas ayudas, la concedida por el IIPPITD se considerará con carácter subsidiario y deberá ser reembolsada a la UMA.

E.3.- Ayudas de prototipo y/o prueba de concepto.

E.3.1.- OBJETO DE LA AYUDA

Estas ayudas tienen por finalidad **demostrar la efectividad y funcionalidad**, así como la **puesta en valor de productos**, procedimientos o servicios propiedad de la UMA desarrollados por su personal para adaptarlos a las necesidades reales de las empresas y otras instituciones **a fin de que el objeto puede empezar a producirse** y comercializarse.

E.3.2.- BENEFICIARIOS DE LA AYUDA

Tendrán la consideración de beneficiarios de estas ayudas todos aquellos que, siendo personal de la UMA, desarrollen o hayan desarrollado productos, procedimientos o servicios propiedad de la UMA para los que se precise demostrar su efectividad o funcionalidad y/o incrementar su nivel de madurez tecnológica a fin de que puedan ser producidos y comercializados.

E.3.3.- IMPORTE DE LA AYUDA

Importe máximo 15.000 € por solicitud. Se financiarán gastos asociados a la construcción de prototipos, realización de experiencias piloto para el desarrollo tecnológico y estudios para aproximar los resultados de la investigación al mercado. No se financiarán gastos de personal.

El plazo máximo de ejecución del proyecto de prueba de concepto será de 12 meses.

E.3.4.- PLAZOS Y SOLICITUDES. DOCUMENTACION A PRESENTAR

Se establece una convocatoria anual en el mes de **febrero**; si bien, la Comisión de Investigación y Transferencia podrá realizar convocatorias adicionales si la disponibilidad presupuestaria lo permite.

La documentación a presentar será la siguiente:

- 1.- Modelo de la solicitud debidamente cumplimentado.
- 2.- Memoria del proyecto a desarrollar, según modelo.
- 3.- *Currículum vitae* abreviado.

E.3.5.- EVALUACIÓN DE LAS PETICIONES

La Comisión de Investigación y Transferencia evaluará las solicitudes presentadas atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.- Capacidad científico-técnica del solicitante de la ayuda y experiencia en protección de resultados de I+D+i.
- 2.- Viabilidad de la propuesta.
- 3.- Grado de protección de resultados.
- 4.- Interés empresarial, demostrable mediante expresión de interés, declaración de intenciones o documento o acuerdo equivalente.
- 5.- Informe de la OTRI sobre la viabilidad e interés de la propuesta.

Tras la valoración de las solicitudes presentadas, y en función del crédito disponible, la Comisión de Investigación y Transferencia determinará las solicitudes que puedan recibir financiación y el importe de la ayuda concedida.

E.3.6.- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

Una vez concedida la ayuda será responsabilidad de la OTRI gestionar los gastos asociados a la misma.

Los gastos realizados con cargo a las ayudas concedidas se justificarán conforme al procedimiento que establezca, cada año, el apartado correspondiente a la gestión del gasto del presupuesto de la UMA.

E.3.7.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

En adición a las obligaciones incluidas en las Normas de aplicación general a las ayudas del IIPPITD, los beneficiarios de esta ayuda se comprometen a presentar memoria justificativa técnica de las actividades alcanzadas en un plazo de máximo de un mes tras la finalización de la ayuda.

E.4.- Eventos de transferencia.

E.4.1. OBJETO DE LA AYUDA

El objeto de la ayuda es **financiar la asistencia a eventos de transferencia** y visitas a empresas con los que se pretende **incrementar las posibles sinergias entre empresas e investigadores** en materia de I+D+i, difundiendo los resultados de investigación y detectando potenciales clientes para su comercialización.

E.4.2.- BENEFICIARIOS DE LA AYUDA

Tendrán la consideración de beneficiarios de estas ayudas:

- El personal docente e investigador (PDI) de la UMA.
- El personal de administración y servicios (PAS) de la UMA, funcionario o laboral, contratado con cargo al Capítulo I.
- El personal contratado con cargo al capítulo VI y los profesores asociados y sustitutos interinos que cumplan al menos dos de los siguientes requisitos:

A. Pertenecer a un grupo de investigación de la UMA.

B. Participar en un proyecto de investigación financiado con fondos públicos de carácter autonómico, estatal o internacional.

C. Ser doctor o, en su caso, estar acreditado para cualquier figura de profesor por la ANECA o DEVA.

E.4.3.- IMPORTE DE LA AYUDA

La cuantía de las ayudas destinadas para esta acción dependerá de donde se celebre el evento, según el cuadro que se relaciona a continuación:

Lugar de celebración	Importe máximo
Andalucía	350 €
Resto de España	500 €
Portugal y Marruecos	550 €
Resto de países de Europa	700 €
Otros países	1.000 €

E.4.4.- PLAZOS Y SOLICITUDES. DOCUMENTACION A PRESENTAR.

Las solicitudes deberán presentarse en un plazo máximo de **2 meses** después la fecha de finalización del evento para el cual se solicita la ayuda.

La documentación a presentar, será la siguiente:

- 1.- Modelo de solicitud debidamente cumplimentado.
- 2.- Interés por parte de la empresa a mantener contacto con el investigador o constancia de haberlo mantenido.

E.4.5.- EVALUACIÓN DE LAS PETICIONES

La Comisión de Investigación y Transferencia evaluará el carácter del evento, así como el interés de participación en el mismo.

E.4.6.- JUSTIFICACION DE LA AYUDA

El investigador deberá aportar justificación documental de los gastos realizados.

El período de ejecución y justificación de la ayuda será comunicado al interesado, en cada caso. Dicho periodo no podrá ser superior a un año desde la concesión de la ayuda.



Los gastos realizados, con cargo a la ayuda concedida, se justificarán conforme al procedimiento que establezca, cada año, el apartado correspondiente a la gestión del gasto del presupuesto de la UMA.

E.4.7.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

En adición a las obligaciones incluidas en las Normas de aplicación general a las ayudas del IIPPITD, una vez concedida la ayuda el beneficiario tendrá que demostrar que ha acudido al evento y reportar un informe de la reunión o reuniones mantenidas.

E.5 Ayudas para la promoción y comercialización de resultados y derechos asociados.

E.5.1.- OBJETO DE LA AYUDA

El objeto de estas ayudas es financiar **costes** asociados a la **promoción y comercialización de resultados de investigación y derechos asociados** cuya propiedad o titularidad corresponde a la UMA.

E.5.2.- BENEFICIARIOS DE LA AYUDA

Tendrán la consideración de beneficiarios de estas ayudas los miembros de la comunidad universitaria de la UMA. De conformidad con los Estatutos de la Universidad de Málaga, la comunidad universitaria está formada por el personal docente y/o investigador, el estudiantado y el personal de administración y servicios de la UMA.

E.5.3.- IMPORTE DE LA AYUDA

El importe máximo de las ayudas será de 4.000 € por solicitud. Se financiarán gastos en relación con resultados o derechos asociados cuya propiedad o titularidad corresponda a la UMA. En particular, esta ayuda se destina a sufragar gastos en concepto, entre otros, de informes de potenciales licenciarios, estudios de royalties de mercado, informes de comercialización, valoraciones económico-financieras, etc.

E.5.4.- PLAZOS Y SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes podrán realizarse durante todo el año y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- 1.- Modelo de solicitud debidamente cumplimentado.

2.- Comunicación del resultado o del derecho asociado, según modelo establecido al efecto o documento equivalente, incluyendo información relativa a:

- a) Autores o inventores, así como propiedad y titularidad del resultado o derecho.
- b) Breve descripción, incluyendo aplicación, utilidad y, en su caso, ventajas frente al estado de la técnica.
- c) Relevancia científico-técnica e interés socioeconómico.
- d) Relevancia de la línea de investigación en la que se encuadra dicho resultado o derecho.
- e) Nivel de protección jurídica y divulgaciones realizadas o previstas.
- f) Grado de desarrollo o de madurez actual.
- g) Desarrollos pendientes e inversiones necesarias para su comercialización.

E.5.5.- EVALUACION DE LAS PETICIONES

La Comisión de Investigación y Transferencia evaluará las solicitudes presentadas atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Grado en el que la UMA es propietaria del resultado o titular del derecho asociado.
- b) Nivel de protección real o potencial del resultado de investigación.
- c) Relevancia científico-técnica del conocimiento protegido e interés social y empresarial.
- d) Relevancia de la línea de investigación en la que se encuadra la invención.
- e) Grado de desarrollo o de madurez actual, así como desarrollos pendientes e inversiones necesarias que se presumen necesarios para su comercialización.

Tras la valoración de las solicitudes presentadas, y en función del crédito disponible, la Comisión de Investigación y Transferencia determinará las solicitudes que puedan recibir financiación.

E.5.6.- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

Una vez concedida la ayuda será responsabilidad de la OTRI gestionar los gastos asociados a la misma.

Los gastos realizados con cargo a las ayudas concedidas se justificarán conforme al procedimiento que establezca, cada año, el apartado correspondiente a la gestión del gasto del presupuesto de la UMA.

El período de ejecución y justificación de la ayuda no podrá ser superior a un año desde la concesión de la ayuda.

E.5.7.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

En adición a las obligaciones incluidas en las normas de aplicación general a las Ayudas del IIPPITD los beneficiarios se comprometen a:

1. Colaborar con la OTRI en el proceso promoción y comercialización del resultado de investigación o del derecho asociado.

2. Solicitar una ayuda equivalente en programas de ayudas o subvenciones para actividades investigadoras. Si, tras solicitarlo, el investigador obtuviera una de estas ayudas, la concedida por el IIPPITD se considerará con carácter subsidiario y deberá ser reembolsada a la UMA.

F. AYUDAS A LA INTERNACIONALIZACIÓN DE I+D+i

F.1.- Ayudas para la iniciación a la participación en proyectos internacionales del I+D+i.

F.1.1.- OBJETO DE LA AYUDA

El objeto de esta ayuda es **facilitar** a los investigadores la **participación en reuniones** necesarias para obtener información requerida a la hora **de acudir a convocatorias internacionales**.

Esta ayuda financia la asistencia a eventos tipo:

1. *Infodays/brokerage events* nacionales e internacionales.
2. Reuniones con puntos nacionales de contacto para la revisión de propuestas/preparación de *hearings* o entrevistas.
3. Cursos de formación sobre proyectos europeos de I+D+i.
4. Eventos relacionados con convocatorias del ERC (Consejo Europeo de Investigación).

F.1.2.- BENEFICIARIOS DE LA AYUDA

Tendrán la consideración de beneficiarios de esta ayuda:

- El personal docente e investigador de la UMA.
- En el caso de profesores asociados y sustitutos interinos deberán cumplir dos de los requisitos siguientes:

A. Pertenecer a un grupo de investigación de la UMA.

B. Participar en un proyecto de investigación financiado con fondos públicos de carácter autonómico, estatal o internacional.

C. Ser doctor o, en su caso, estar acreditado para cualquier figura de profesor por la ANECA o DEVA.

- El PAS (personal funcionario o laboral con cargo al capítulo I y/o VI) y el personal contratado con cargo al capítulo VI que desarrollen labores de investigación, podrá solicitar las ayudas para la participación en los eventos objeto de la ayuda, previo informe motivado del responsable de la unidad, grupo de investigación o proyecto.

F.1.3.- IMPORTE DE LA AYUDA

Estas ayudas podrán destinarse a los siguientes gastos:

1. Gastos de viajes a los eventos informativos objeto de la ayuda, en función de la duración y lugar del evento:

Lugar de celebración	Duración	Importe máximo
España	1 día	200 €
	Más de 1 día	300 €
Extranjero	1 día	500 €
	Más de 1 día	700 €

2. Gastos de inscripción en cursos de formación objeto de la ayuda, hasta un importe máximo de 800 €.

F.1.4.- PLAZOS Y SOLICITUDES. DOCUMENTACION A PRESENTAR

Las solicitudes podrán realizarse durante **todo el año**, hasta 2 meses después del evento, y vendrá acompañada de los siguientes documentos:

- 1.- Modelo de la solicitud debidamente cumplimentado.
- 2.- Documentación asociada al evento.

3.- En el caso de que el solicitante sea PAS o personal contratado con cargo al capítulo VI que desarrolle labores de investigación: carta de apoyo del responsable de la unidad, grupo de investigación o proyecto justificando la participación del solicitante en el evento.

F.1.5.- EVALUACIÓN DE LAS PETICIONES

Para un mismo evento solo se atenderá un máximo de 2 solicitudes, y preferiblemente de investigadores que planeen participar en proyectos distintos.

La Comisión de Investigación y Transferencia evaluará las solicitudes presentadas atendiendo a los siguientes criterios:

1.- Motivación de la asistencia al evento

2.- En el caso del solicitante, ya sea PAS o personal contratado con cargo al capítulo VI que desarrolle labores de investigación: pertinencia de la participación del solicitante en el evento.

Tras la valoración de las solicitudes presentadas, y en función del crédito disponible, la Comisión de Investigación y Transferencia determinará las solicitudes que puedan recibir financiación y el importe de la ayuda concedida.

F.1.6.- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

El investigador deberá aportar justificación documental de los gastos realizados.

El período de ejecución y/o justificación de la ayuda será comunicado al interesado, en cada caso. Dicho periodo no podrá ser superior a un año desde la concesión de la ayuda.

Los gastos realizados, con cargo a la ayuda concedida, se justificarán conforme al procedimiento que establezca, cada año, el apartado correspondiente a la gestión del gasto del presupuesto de la UMA.

F.1.7.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

En adición a las obligaciones incluidas en las normas de aplicación general a las Ayudas del IIPPITD una vez concedida la ayuda, los beneficiarios deberán aportar:

- 1.- Copia del registro general en el evento o similar, si procede.
- 2.- Certificado de asistencia y/o documentación del evento (presentaciones, agenda de reuniones, descripción de las actividades realizadas, etc.).

F.2.- Ayudas para la preparación de proyectos internacionales I+D+i.

F.2.1.- OBJETO DE LA AYUDA

El objeto de esta ayuda es **sufragar parte de los gastos** generados en la **preparación de un proyecto europeo de investigación o desarrollo tecnológico** dentro de programas internacionales de investigación de I+D+i.

F.2.2.- BENEFICIARIOS DE LA AYUDA

Tendrán la consideración de beneficiarios de esta ayuda, el personal investigador de la UMA y que pueda ser el IP del proyecto.

F.2.3.- IMPORTE DE LA AYUDA

El importe máximo de esta ayuda será de 1.800 € por solicitud.

En el caso de propuestas de proyectos colaborativos del programa marco vigente coordinados por la UMA y de proyectos del European Research Council (ERC Starting, Consolidator y Advanced Grants) con la UMA como institución de acogida (Host Institution), el importe máximo de la ayuda podrá alcanzar los 3.000 € por solicitud.

De forma orientativa, se podrán cubrir los siguientes tipos de gastos relacionados con la preparación de una propuesta a una convocatoria internacional:

1.- Viajes a reuniones preparatorias del proyecto (un máximo de dos miembros del equipo, siendo uno de ellos el IP de proyecto). En el caso que viaje una sola persona en representación del IP, éste deberá notificar su autorización previamente al viaje.

2.- Organización de reuniones preparatorias en la UMA (incluidos gastos de representación).

3.- Pago de cuotas a consultoras para la preparación o revisión de propuesta (previo acuerdo autorizado entre la UMA y la consultora).

4.- Reuniones con puntos nacionales de contacto para la revisión de propuestas y para la preparación de *hearings* o entrevistas (un máximo de dos miembros del equipo, siendo una de ellas el IP de proyecto). En el caso que viaje una sola persona en representación del IP, éste deberá notificar su autorización previamente al viaje.

5.- Gastos de *proof-reading*.

F.2.4.- PLAZOS Y SOLICITUDES. DOCUMENTACION A PRESENTAR

Las solicitudes podrán realizarse durante **todo el año**, y vendrán acompañadas de los siguientes documentos:

1.- Modelo de solicitud debidamente cumplimentado y firmado por el representante de la UMA en el proyecto.

2.- Grupos de investigación y socios en el proyecto.

3.- Breve memoria de las actividades que se desarrollarán y para las cuales es necesaria la financiación solicitada.

4.- Compromiso de presentar el proyecto elaborado en la convocatoria indicada en la solicitud.

F.2.5.- EVALUACIÓN DE LAS PETICIONES

La Comisión de Investigación y Transferencia evaluará las solicitudes presentadas, atendiendo a los siguientes criterios:

1.- Socios en el proyecto (cuando proceda).

2.- El papel que va a tener la UMA en el desarrollo del proyecto.

3.- La adecuación de las actividades a realizar con el objeto de la ayuda.

F.2.6.- JUSTIFICACION DE LA AYUDA

Esta ayuda se destinará a cubrir los gastos necesarios para la elaboración y preparación del proyecto.

El investigador deberá aportar justificación documental de los gastos realizados.

El período de ejecución y/o justificación de la ayuda será comunicado al interesado, en cada caso. Dicho periodo no podrá ser superior a un año desde la concesión de la ayuda.

Quedan expresamente excluidos los gastos de contratación y remuneración de personal y los gastos para la adquisición de bienes inventariables, así como los resultantes de asistencias a congresos científicos, para lo cual existe ayuda en este IIPPITD.

Los gastos realizados, con cargo a la ayuda concedida, se justificarán conforme al procedimiento que establezca, cada año, el apartado correspondiente a la gestión del gasto del presupuesto de la UMA.

Asimismo, el solicitante deberá presentar copia de entrega o resguardo que justifique que el proyecto elaborado ha sido presentado en fecha y forma en la convocatoria correspondiente.

F.2.7.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las obligaciones incluidas en las normas de aplicación general a las ayudas del IIPPITD.

F.3.- Ayudas para la participación en iniciativas europeas.**F.3.1.- OBJETO DE LA AYUDA**

El objeto de la ayuda es movilizar a los sectores estratégicos de la UMA y favorecer su posicionamiento internacional mediante la participación en iniciativas europeas (asociaciones, plataformas, clústeres, etc.), con el objetivo de facilitar la participación en programas de I+D+i en estas áreas.

F.3.2.- BENEFICIARIOS DE LA AYUDA

Tendrán la consideración de beneficiarios de esta ayuda:

- El personal docente e investigador de la UMA.
- En el caso de profesores asociados y sustitutos interinos deberán cumplir dos de los requisitos siguientes:

A. Pertenecer a un grupo de investigación de la UMA.

B. Participar en un proyecto de investigación financiado con fondos públicos de carácter autonómico, estatal o internacional.

C. Ser doctor o, en su caso, estar acreditado para cualquier figura de profesor por la ANECA o DEVA.

- El PAS (personal funcionario o laboral con cargo al capítulo I y/o VI) además del personal contratado con cargo al capítulo VI que desarrollen labores de investigación, podrá solicitar las ayudas competencias para la participación en los eventos objeto de la ayuda, previo informe motivado del responsable de la unidad, grupo de investigación o proyecto.

F.3.3.- IMPORTE DE LA AYUDA

El importe de la ayuda será de un máximo de 5.000 € por solicitud, para financiar cuotas de inscripción y viajes.

F.3.4.- PLAZOS Y SOLICITUDES. DOCUMENTACION A PRESENTAR

Las solicitudes podrán realizarse durante **todo el año**, a través del registro general de la UMA o mediante cualquiera de las acciones que recoja la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, y vendrá acompañada de los siguientes documentos:

1.- Modelo de solicitud debidamente cumplimentado y firmado por el representante de la UMA en la iniciativa.

2.- Cartas de apoyo de los grupos de investigación o investigadores implicados en la ayuda. En el caso de que se solicite la renovación de la ayuda, solo será necesaria una declaración del responsable confirmando que se mantienen los apoyos presentados en la solicitud inicial.

3.- Descripción de la relevancia de la participación en la iniciativa (máximo 2 páginas), atendiendo expresamente a:

- La trayectoria investigadora y de transferencia del solicitante y de los grupos de investigación o investigadores que apoyan la solicitud.
- El potencial de la iniciativa para favorecer la participación de los investigadores implicados en convocatorias europeas de I+D+i.

En el caso de solicitar la renovación de la ayuda, en lugar de la descripción de la relevancia de la participación en la iniciativa, se deberá presentar un informe sobre las actividades relacionadas con la iniciativa realizadas durante la anualidad

anterior, así como la justificación del interés y beneficios de continuar participando en la misma.

4.- Presupuesto estimado de gastos.

F.3.5.- EVALUACIÓN DE LAS PETICIONES

La Comisión de Investigación y Transferencia evaluará las solicitudes presentadas atendiendo al informe de la OTRI elaborado según los siguientes criterios:

- La adecuación de la solicitud al objeto de la ayuda.
- La existencia de una masa crítica de investigadores interesados en participar activamente en la iniciativa y en representación de los intereses de la UMA, demostrada mediante el apoyo a la solicitud.
- El valor estratégico para la UMA de la participación en la iniciativa europea.
- La previsión de participación en convocatorias europeas de I+D+i.

F.3.6.- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

El investigador deberá aportar justificación documental de los gastos realizados.

El período de ejecución y/o justificación de la ayuda será comunicado al interesado, en cada caso. Dicho periodo no podrá ser superior a un año desde la concesión de la ayuda.

Los gastos realizados, con cargo a la ayuda concedida, se justificarán conforme al procedimiento que establezca, cada año, el apartado correspondiente a la gestión del gasto del presupuesto de la UMA.

Las inscripciones se gestionarán desde la OTRI.



F.3.7.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

En adición a las obligaciones incluidas en las normas de aplicación general a las Ayudas del IIPPITD el beneficiario se compromete a difundir la información adquirida entre los grupos de investigación de la UMA que tengan interés en la temática.

G.- AYUDAS A LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS RAMÓN Y CAJAL Y BEATRIZ GALINDO

G.1.- OBJETO DE LA AYUDA

El objeto de esta ayuda es **apoyar la actividad investigadora** de beneficiarios del Programa Ramón y Cajal que hayan demostrado una **trayectoria investigadora destacada**.

G. 2.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Para participar en esta convocatoria es necesario ser beneficiario de las ayudas que anualmente convoca la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación para incentivar la incorporación estable de doctores dentro del Subprograma Estatal de Incorporación del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación.

Estas ayudas están destinadas a investigadores que hayan sido contratados al amparo de las ayudas Ramón y Cajal y que ocupen en el momento de su solicitud un puesto de trabajo de carácter permanente, mediante una relación funcional, estatutaria o laboral, en nuestro caso en la UMA. Además, exigen estar en posesión del certificado I3, que acredita el cumplimiento de los requisitos de calidad de la producción y actividad científico-tecnológica que implican una trayectoria investigadora destacada, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 20 de julio de 2005 de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se establecen los criterios de evaluación en el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3).

Asimismo, podrán participar en esta convocatoria aquellos que se hayan incorporado a la UMA en el programa Ramón y Cajal y no sean beneficiarios de las ayudas de incentivos de incorporación estable de doctores, siempre y cuando presenten

el compromiso de presentarse a la convocatoria de incentivos de incorporación estable de doctores una vez que alcancen la estabilización.

Los beneficiarios del programa Beatriz Galindo podrán participar en esta convocatoria siempre y cuando presenten el compromiso de presentarse a la convocatoria del certificado I3, que acredita el cumplimiento de los requisitos de calidad de la producción y actividad científico-tecnológica que implican una trayectoria investigadora destacada.

G.3.- IMPORTE DE LA AYUDA

Las solicitudes aprobadas por la Comisión de Investigación y Transferencia podrán recibir hasta un máximo del 50% de la cuantía concedida o por resolver para cada una las de las ayudas recibidas por la UMA para incentivar la incorporación estable de doctores de la Agencia Estatal de Investigación del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades para apoyar la actividad investigadora de los solicitantes.

Los beneficiarios del programa Beatriz Galindo podrán recibir un importe máximo de 10.000 € para financiar todos los gastos necesarios para llevar adelante un proyecto de investigación.

G.4.- PLAZOS Y SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

El plazo de presentación de solicitudes se anunciará en la web del vicerrectorado con competencias en investigación y transferencia, una vez hayan sido publicadas las resoluciones de las ayudas para incentivar la incorporación estable de doctores de la Agencia Estatal de Investigación del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

Deberá presentar su solicitud, con el modelo normalizado debidamente cumplimentado.

G.5.- EVALUACIÓN DE LAS PETICIONES

La Comisión de Investigación y Transferencia, en función del crédito disponible para este tipo de ayudas, determinará el número de ayudas a subvencionar y su cuantía.

G.6.- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

Los gastos realizados con cargo a la ayuda concedida, se justificarán conforme al procedimiento que establezca cada año, el apartado correspondiente a la gestión del gasto del presupuesto de la UMA, al Reglamento de Régimen Económico- Financiero de la UMA y a las normas del presente IIPPITD.

G.7.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

En adición a las obligaciones incluidas en las normas de aplicación general a las ayudas del IIPPITD, los beneficiarios se comprometen a incluir entre las fuentes de financiación o en los agradecimientos de las contribuciones científicas que resulten de la realización del proyecto la procedencia de la ayuda: "Universidad de Málaga" y será de aplicación el Reglamento 11/2021 sobre política de ciencia abierta de la UMA. Las publicaciones resultantes deberán depositarse en RIUMA según los plazos establecidos y versiones autorizadas.

H. AYUDAS DE DIVULGACIÓN CIENTÍFICA

H.1.- Ayudas a los gastos derivados de la organización de actividades de divulgación científica.

H.1.1.- OBJETO DE LA AYUDA

El objeto de esta ayuda es financiar los gastos derivados de la organización de actividades de divulgación científica de la UMA. Con esta línea de apoyo se pretende reforzar y potenciar la programación de citas divulgativas que nuestra institución oferta cada curso en el Plan UMA Divulga.

Esta ayuda financia los siguientes tipos de gasto:

- Impresión de material para la promoción y ejecución de la actividad.
- Adquisición de material para la ejecución de la actividad: útiles de laboratorios, material de papelería y similares.
- Servicios audiovisuales para la cobertura y el desarrollo de la cita.

H.1.2.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Para la concesión de la ayuda la actividad debe estar inscrita en el Plan UMA Divulga. Se concederá como máximo una ayuda al año por investigador. La ayuda debe ser solicitada por el investigador responsable de la misma.

En caso de disponibilidad presupuestaria podrán optar a las ayudas las actividades que, sin estar aún incluidas en el Plan UMA Divulga, estén previamente integradas en el registro de actividades de divulgación científica de la UMA.

H.1.3.- IMPORTE DE LA AYUDA

Se concederá como máximo una ayuda al año por actividad de hasta 1000 euros, independientemente de que el coste de esta sea superior a esta cantidad.

H.1.4.- PLAZOS Y SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes podrán presentarse durante el año en curso, previa o posteriormente a la actividad. En caso de presentarse una vez llevada a cabo la cita, la petición deberá ser realizada en un plazo no superior a 30 días naturales después de la fecha de celebración.

Los documentos a aportar estarán detallados en el procedimiento publicado en la página web del Servicio de Publicaciones y Divulgación Científica.

H.1.5.- EVALUACIÓN DE LAS PETICIONES

La Comisión de Investigación y Transferencia, en función del número de solicitudes y del crédito disponible para este tipo de ayudas, determinará el número y la cuantía de las mismas.

Con el fin de asegurar la mejor distribución de las ayudas, la Comisión de Investigación y Transferencia podrá establecer criterios de concesión. En todo caso estos criterios serán fundamentados y serán públicos.

H.1.6.- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

Una vez concedida la ayuda, será responsabilidad del Servicio de Publicaciones y Divulgación Científica gestionar los gastos asociados a las mismas.

La justificación económica se atenderá al procedimiento establecido en las bases de ejecución del presupuesto de la UMA correspondiente al año en que se haya disfrutado de la ayuda.



H.1.7.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

En adición a las obligaciones incluidas en las Normas de aplicación general a las ayudas del IIPPITD, los beneficiarios se comprometen a incluir en la difusión de la actividad la procedencia de la ayuda siendo obligatorio el uso del logo UMA Divulga.

H.2.- Ayudas a los gastos derivados de la participación en actividades de divulgación.

H.2.1.- OBJETO DE LA AYUDA

El objeto de esta ayuda es financiar los gastos derivados del desplazamiento del investigador/divulgador de la UMA participante en actividades de divulgación científica de la UMA. Con esta línea de apoyo se pretende reforzar y potenciar la participación del personal docente e investigador de la institución en las citas divulgativas.

Esta ayuda financia los siguientes tipos de gasto:

2.1.1. Desplazamiento (kilometraje) y dieta del investigador/divulgador de la UMA para participar en la provincia de Málaga en una actividad de divulgación científica incluida en el Plan UMA Divulga.

2.1.2. Desplazamiento y dieta del investigador/divulgador de la UMA para participar en una actividad de divulgación científica nacional o internacional en la que participe o colabore el Plan UMA Divulga.

H.2.2.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Para la concesión de la ayuda la actividad debe estar inscrita en el Plan UMA Divulga. Se concederá como máximo una ayuda al año por investigador. La ayuda debe ser solicitada por el investigador responsable de la misma.

En caso de disponibilidad presupuestaria podrán optar a las ayudas las actividades que, sin estar aún incluidas en el Plan UMA Divulga, estén previamente integradas en el registro de actividades de divulgación científica de la UMA.

H.2.3.- IMPORTE DE LA AYUDA

Para el tipo de gasto recogido en el apartado 2.1.1. se establece una subvención máxima al año por investigador de 400€, independientemente de que el coste de esta sea superior a esta cantidad.

En el caso 2.1.2 las ayudas destinadas para esta acción dependen de dónde se celebre el evento, según el cuadro que se relaciona a continuación:

Lugar de celebración del congreso	Ayuda
Andalucía	350 €
Resto de España	500 €
Portugal y Marruecos	550 €
Resto de países de Europa	700 €
Otros países	1000 €

H.2.4.- PLAZOS Y SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes podrán presentarse durante el plazo máximo de un mes desde la celebración de la actividad.

Los documentos a aportar estarán detallados en el procedimiento publicado en la página web del Servicio de Publicaciones y Divulgación Científica.

H.2.5.- EVALUACIÓN DE LAS PETICIONES

La Comisión de Investigación y Transferencia, en función del número de solicitudes y del crédito disponible para este tipo de ayudas, determinará el número y la cuantía de las mismas.

Con el fin de asegurar la mejor distribución de las ayudas, la Comisión de Investigación y Transferencia podrá establecer criterios de concesión. En todo caso estos criterios serán fundamentados y serán públicos.



H.2.6.- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

Una vez concedida la ayuda de tramitación, será responsabilidad del Servicio de Publicaciones y Divulgación Científica gestionar los gastos asociados a las mismas.

La justificación económica se atenderá al procedimiento establecido en las bases de ejecución del presupuesto de la UMA correspondiente al año en que se haya disfrutado de la ayuda.

H.2.7.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

En adición a las obligaciones incluidas en las normas de aplicación general a las ayudas del Científica, los beneficiarios se comprometen a incluir en la difusión de la actividad la procedencia de la ayuda siendo obligatorio el uso del logo UMA divulga.

H.3.- Ayudas a los gastos derivados de la organización de actividades extraordinarias de divulgación.

H.3.1.- OBJETO DE LA AYUDA

El objeto de esta ayuda es financiar los gastos derivados de la organización de actividades de divulgación que por su naturaleza no periódica o por su alto impacto público y divulgativo precisan de una financiación mayor no contemplada en las anteriores líneas de apoyo. De este modo se pretende reforzar y potenciar la celebración en de grandes citas, eventos, jornadas y programas divulgativos organizados por personal docente e investigador de la UMA que se celebren en Málaga o su provincia.

Esta ayuda financia el siguiente tipo de gasto:

-Desplazamiento del investigador/divulgador de la UMA o de un centro externo de reconocido prestigio para participar en una actividad de divulgación científica extraordinaria organizada por la UMA.

-Impresión de material para la promoción y ejecución de la actividad.

-Adquisición de material para la ejecución de la actividad: útiles de laboratorios, material de papelería y similares.

-Servicios audiovisuales para la cobertura y el desarrollo de la cita.

H.3.2.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Para la concesión de la ayuda es imprescindible que la actividad tenga un impacto mínimo estimado de 500 personas y que esté inscrita en el Plan UMA Divulga.

Se concederá como máximo una ayuda al año por investigador. La ayuda debe ser solicitada por el investigador responsable de la misma. Esta ayuda será incompatible con las ayudas H1 y H2.

H.3.3.- IMPORTE DE LA AYUDA

Para el tipo de gasto recogido en esta ayuda se establece una subvención máxima de 4.000 euros.

H.3.4.- PLAZOS Y SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes podrán presentarse durante el año en curso previamente a la fecha de ejecución de la actividad. Los documentos a aportar estarán detallados en el procedimiento publicado en la página web del Servicio de Publicaciones y Divulgación Científica.

H.3.5.- EVALUACIÓN DE LAS PETICIONES

La Comisión de Investigación y Transferencia, en función del número de solicitudes y del crédito disponible para este tipo de ayudas, determinará el número y la cuantía de las mismas.

Con el fin de asegurar la mejor distribución de las ayudas, la Comisión de Investigación y Transferencia podrá establecer criterios de concesión. En todo caso estos criterios serán fundamentados y serán públicos.

H.3.6.- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

Una vez concedida la ayuda de tramitación, será responsabilidad del Servicio de Publicaciones y Divulgación Científica gestionar los gastos asociados a las mismas.

La justificación económica se atenderá al procedimiento establecido en las bases de ejecución del presupuesto de la UMA correspondiente al año en que se haya disfrutado de la ayuda.



H.3.7.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

En adición a las obligaciones incluidas en las normas de aplicación general a las ayudas del Científica, los beneficiarios se comprometen a incluir en la difusión de la actividad la procedencia de la ayuda siendo obligatorio el uso del logo UMA Divulga.

Es condición indispensable para volver a disfrutar de esta ayuda la inclusión de la actividad en el Plan UMA Divulga del año inmediatamente posterior al de la celebración de la cita por la que se ha obtenido una ayuda.

I. AYUDAS DE EDICIÓN CIENTÍFICA

I.1.- Ayudas a los consejos asesores de las colecciones de monografías de UMA Editorial.

I.1.1.- OBJETO DE LA AYUDA

El objeto de esta ayuda es financiar los gastos derivados del desplazamiento del personal investigador de instituciones nacionales o extranjeras participantes en los consejos asesores de los comités científicos de las colecciones de monografías o en los premios de edición en los que participa la UMA o en las actividades de presentación de las obras publicadas en la Editorial de la Universidad de Málaga. Con esta línea de apoyo se pretende reforzar y potenciar la participación del Personal Docente e Investigador externo de reconocido prestigio en los programas de edición de nuestra universidad.

Esta ayuda financia el desplazamiento y dieta del investigador externo de la UMA para participar en los comités científicos de las colecciones de monografías, en los premios de edición en los que participa la UMA o en las actividades de presentación de las obras publicadas en la Editorial de la Universidad de Málaga.

I.1.2.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Para la concesión de la ayuda el beneficiario deberá ser un miembro del consejo de dirección o del jurado del premio de edición o corresponderle la autoría de la obra presentada. La ayuda deberá ser solicitada por la dirección de la colección o la presidencia del jurado del Premio de edición.

I.1.3.- IMPORTE DE LA AYUDA

Para el tipo de gasto recogido en el apartado se establece una subvención máxima al año por investigador de 500€, independientemente de que el coste de esta sea superior a esta cantidad.

I.1.4.- PLAZOS Y SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes podrán presentarse durante el año en curso previamente a la fecha de ejecución de la actividad. Los documentos a aportar estarán detallados en el procedimiento publicado en la página web del Servicio de Publicaciones y Divulgación Científica. Los documentos a aportar estarán detallados en el procedimiento publicado en la página web del Servicio de publicaciones y divulgación.

I.1.5.- EVALUACIÓN DE LAS PETICIONES

La Comisión de Investigación y Transferencia, en función del número de solicitudes y del crédito disponible para este tipo de ayudas, determinará el número y la cuantía de las mismas.

Con el fin de asegurar la disponibilidad de fondos para la atención de esta ayuda de forma eficaz, la Comisión de Investigación y Transferencia podrá establecer criterios de concesión que contribuyan a una mejor distribución de la misma. En todo caso estos criterios serán fundamentados y serán públicos.

I.1.6.- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

Una vez concedida la ayuda de tramitación, será responsabilidad del Servicio de Publicaciones y Divulgación Científica gestionar los gastos asociados a las mismas.

La justificación económica se atenderá al procedimiento establecido en las bases de ejecución del presupuesto de la UMA correspondiente al año en que se haya disfrutado de la ayuda.



I.1.7.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las obligaciones incluidas en las Normas de aplicación general a las ayudas del IIPPITD.

I.2.- Ayudas a las revistas de la UMA para los gastos derivados de la maquetación digital de las revistas.

I.2.1.- OBJETO DE LA AYUDA

El objeto de esta ayuda es financiar el coste de la maquetación en PDF y HTML de la versión digital de revistas científicas de la UMA alojadas en el portal www.revistas.uma.es, de cara a aumentar la calidad y la recuperación de la información que se proporciona en acceso abierto.

I.2.2.- BENEFICIARIOS DE LA AYUDA

Tendrán consideración de beneficiarios de esta ayuda los editores/directores (uno por revista) de las revistas de la UMA alojadas en el portal www.revistas.uma.es.

I.2.3.- IMPORTE DE LA AYUDA

El importe máximo dependerá de la periodicidad de las Revistas, siguiendo estos criterios:

- Publicaciones anuales: 3.000 € por solicitud, independientemente de que el coste de ésta sea superior a esta cantidad. Solo se podrá presentar una solicitud por año económico.
- Publicaciones semestrales: 1.600 € por solicitud, independientemente de que el coste de ésta sea superior a esa cantidad. Solo se podrán presentar dos solicitudes por año económico.
- Publicaciones cuatrimestrales: 1.200 € por solicitud, independientemente de que el coste de ésta sea superior a esa cantidad. Solo se podrán presentar tres solicitudes por año económico.

I.2.4.- PLAZOS Y SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes podrán presentarse durante el año en curso previamente a la fecha de ejecución de la actividad. Los documentos a aportar estarán detallados en el procedimiento publicado en la página web del Servicio de Publicaciones y Divulgación Científica.

I.2.5.- EVALUACIÓN DE LAS PETICIONES

La Comisión de Investigación y Transferencia evaluará las solicitudes presentadas atendiendo a los siguientes criterios:

1. Cumplimiento de la periodicidad y requisitos técnicos necesarios para estar publicados en el Portal OJS, basados en las recomendaciones de la FECYT y la ANECA.
2. Posición de la revista en las principales bases de datos de su área.

Tras la valoración de las solicitudes presentadas, y en función del crédito disponible, la Comisión de Investigación y Transferencia determinará las solicitudes que puedan recibir financiación.

I.2.6.- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

Una vez concedida la ayuda de tramitación, será responsabilidad del Servicio de Publicaciones y Divulgación Científica gestionar los gastos asociados a las mismas. Los documentos justificativos del gasto deberán presentarse en el plazo máximo de 2 meses desde la fecha de la maqueta del número o números anuales.

La justificación económica se atenderá al procedimiento establecido en las bases de ejecución del presupuesto de la UMA correspondiente al año en que se haya disfrutado de la ayuda.



I.2.7.-OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

En adición a las obligaciones incluidas en las Normas de aplicación general a las ayudas del IIPPITD, los beneficiarios se comprometen a publicar en el portal de revistas científicas de la UMA la versión PDF y HTML en el mes indicado para su publicación cumpliendo rigurosamente el criterio de periodicidad exigido por FECYT y principales bases de datos.

I.3.- Ayudas a las revistas de la UMA para los gastos derivados de la impresión de las revistas.

I.3.1.- OBJETO DE LA AYUDA

El objeto de esta ayuda es financiar el coste de impresión de ejemplares de revistas científicas de la UMA alojadas en el portal www.revistas.uma.es, cuya identidad o naturaleza así lo recomiende o exija, y que su política de suscripciones e intercambio así lo requiera.

I.3.2.- BENEFICIARIOS DE LA AYUDA

Tendrán consideración de beneficiarios de esta ayuda:

- Los editores/directores (uno por revista) de las revistas de la UMA alojadas en el portal www.revistas.uma.es.

I.3.3.- IMPORTE DE LA AYUDA

El importe máximo dependerá de la periodicidad de las revistas, siguiendo estos criterios:

- Publicaciones anuales: 1600 € por solicitud, independientemente de que el coste de ésta sea superior a esta cantidad. Solo se podrá presentar una solicitud por año económico.

- Publicaciones semestrales: 800 € por solicitud, independientemente de que el coste de ésta sea superior a esa cantidad. Solo se podrán presentar dos solicitudes por año económico.

- Publicaciones cuatrimestrales: 600 € por solicitud, independientemente de que el coste de ésta sea superior a esa cantidad. Solo se podrán presentar tres solicitudes por año económico.

I.3.4.- PLAZOS Y SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes podrán presentarse durante el año en curso previamente a la fecha de ejecución de la actividad. Los documentos a aportar estarán detallados en el procedimiento publicado en la página web del Servicio de Publicaciones y Divulgación Científica.

I.3.5.- EVALUACIÓN DE LAS PETICIONES

La Comisión de Investigación y Transferencia evaluará las solicitudes presentadas atendiendo a los siguientes criterios:

1. Política de suscripciones e intercambio.
2. Posición de la revista en las principales bases de datos de su área.
3. Cumplimiento de la periodicidad y requisitos técnicos necesarios para estar publicados en el portal OJS, basados en las recomendaciones de la FECYT y la ANECA.
4. Características especiales: por identidad o naturaleza de la revista que justifican su edición impresa.

Tras la valoración de las solicitudes presentadas, y en función del crédito disponible, la Comisión de Investigación y Transferencia determinará las solicitudes que puedan recibir financiación.

La UMA apoya la Ciencia Abierta al conocimiento, por lo tanto, la apuesta por la publicación de revistas en abierto es prioritaria. En el caso de revistas que justifiquen el intercambio, mediante un listado de revistas que se reciben en las bibliotecas o departamentos de la UMA se atenderá la solicitud de impresión. No podrá justificarse donaciones a autores o entidades con los que no se tenga acuerdo de reciprocidad.

I.3.6.- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

Una vez concedida la ayuda de tramitación, será responsabilidad del Servicio de Publicaciones y Divulgación Científica gestionar los gastos asociados a las mismas. Los documentos justificativos del gasto deberán presentarse en el plazo máximo de 2 meses desde la fecha de la maqueta del número o números anuales.

La justificación económica se atenderá al procedimiento establecido en las bases de ejecución del presupuesto de la UMA correspondiente al año en que se haya disfrutado de la ayuda.

I.3.7.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

En adición a las obligaciones incluidas en las normas de aplicación general a las ayudas del IIPPITD, los beneficiarios se comprometen a realizar los intercambios y suscripciones reflejados en la memoria presentada para la concesión de esta ayuda.

J. RECONOCIMIENTO DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DE TRANSFERENCIA Y DIVULGACION

J.1. Convocatoria de premios de investigación UMA-Fundación General UMA.

J.1.1.- OBJETO DE LA AYUDA.

El objeto de la ayuda es incentivar e impulsar el comienzo de una carrera investigadora de calidad distinguiendo el **mejor trabajo publicado por jóvenes de la UMA**.

Para reconocer y estimular la labor creadora y de investigación que realizan los jóvenes investigadores, se crean cinco premios:

a) El premio "Margarita Salas Falgueras" estará destinado a reconocer trabajos publicados en las áreas de Ciencias Experimentales.

b) El premio "Kjell Fuxe" se destinará a reconocer trabajos publicados en las áreas de Ciencias de la Salud.

c) El premio "Eduardo García de Enterría" se destinará a reconocer trabajos publicados en las áreas de Ciencias Sociales y Jurídicas.

d) El premio "Maria Victoria Atencia García" se destinará a reconocer trabajos publicados en las áreas de Arte y Humanidades.

e) El premio "Kazuyo Sejima" se destinará a reconocer trabajos publicados en las áreas de Ingeniería y Arquitectura.

Cada premio consistirá en un diploma y una dotación económica de 2.000 €.

J.1.2.- BENEFICIARIOS DE LA AYUDA

1. Los aspirantes deberán haber sido investigadores de la UMA durante la realización del trabajo y autores relevantes (primer o último firmante o autor correspondiente) del trabajo presentado.

En aquellas ramas donde el peso de la aportación no corresponda con el descrito anteriormente, se determinará en función del peso asignado por el CNEAI.

A fecha de finalización de presentación de solicitudes deberán ser menores de 40 años y haber transcurrido un máximo de 5 años desde la fecha de obtención del doctorado.

2. Los trabajos deberán haber sido realizados en la UMA, debiendo figurar dicha afiliación en el aspirante. Quedan excluidas las tesis doctorales.

3. Cada aspirante sólo podrá presentarse a un solo premio.

4. La obtención de uno de los premios excluye la presentación de su autor en sucesivas convocatorias.

5. Podrán presentarse los trabajos publicados en el año natural anterior y en el año en curso. En todo caso, un mismo trabajo sólo podrá presentarse a una convocatoria de estos premios.

J.1.3.- EVALUACIÓN DE LAS PETICIONES

Los premios serán concedidos por jurados compuestos cada uno de ellos por tres Investigadores de reconocido prestigio en las disciplinas objeto de los premios.

Se valorará la carta de motivación y aquellos indicadores bibliométricos especialmente relevantes en cada área.



Al tratarse de premios de investigación competitivos, en caso de que en alguno de los mismos sólo exista una solicitud, y a efectos de garantizar su prestigio, se procederá al traslado de la misma a la convocatoria del año siguiente.

J.1.4.- PLAZOS Y SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

El plazo de presentación de solicitudes y los documentos a aportar se anunciará en la web del vicerrectorado con competencias en investigación y transferencia.

J2. Reconocimiento Fundación General UMA a la trayectoria investigadora y de transferencia del profesorado de la UMA.

J.2.1.- OBJETO DEL RECONOCIMIENTO.

El objetivo es reconocer la trayectoria investigadora y de transferencia del profesorado de la UMA que cuenta con una dilatada carrera distinguida y de excelencia.

El reconocimiento consistirá en un diploma y una dotación económica de 4.000€.

J.2.2.- BENEFICIARIOS.

Los aspirantes deberán tener la condición de personal funcionario en activo de la UMA en el plazo de la presentación de las solicitudes, y contar con un mínimo de 36 años de actividad científica reconocida con un total de seis sexenios CNAI, ya sean de investigación y/o de transferencia.

J.2.3.- EVALUACIÓN DE LAS PETICIONES.

El reconocimiento será concedido por un jurado presidido por el vicerrector con competencias en investigación y transferencia y tres investigadores de reconocido prestigio nombrado por el mismo. El reconocimiento se otorgará atendiendo al número de años de actividad investigadora reconocida, procurándose además un reparto por grandes ramas de conocimiento.

Se podrán otorgar tantos reconocimientos como fondos por mecenazgo haya obtenido la FGUMA para este fin.

J.2.4.- PLAZOS Y SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

El plazo de presentación de solicitudes y los documentos a aportar se anunciará en la web del vicerrectorado con competencias en investigación y transferencia.

J3. Premio UMA a la transferencia de conocimiento.

J.3.1.- OBJETO DE LA AYUDA.

El objeto de la ayuda es premiar a los investigadores que hayan llevado a cabo actividades relacionadas con la **transferencia de conocimiento con alto grado de impacto y/o reconocimiento**.

El premio consistirá en un diploma y una dotación económica de 3.000 €.

J.3.2.- BENEFICIARIOS DE LA AYUDA

1. Los aspirantes deberán tener la condición de personal investigador de la UMA en el plazo de la presentación de las solicitudes, y haber desarrollado en dicha institución la mayor parte de la trayectoria de transferencia que se premia.

2. La obtención del premio excluye la presentación de su autor en sucesivas convocatorias.

J.3.3.- EVALUACIÓN DE LAS PETICIONES

El premio será concedido por un jurado compuesto por tres investigadores de reconocido prestigio en actividades de transferencia que pertenecerán a Universidades u Organismos de Investigación externos a la UMA.

El premio se otorgará atendiendo a la actividad de transferencia de conocimiento realizada en los 5 últimos años por el investigador. Se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes campos de actividad: Protección de resultados de investigación; contratos suscritos con empresas al amparo del art. 83 de la LOU; proyectos de investigación colaborativa, tanto nacionales como internacionales; proyectos de valorización y/o desarrollo tecnológico; participación en empresas de base tecnológica activas y actividades de promoción tecnológica.



J.3.4.- PLAZOS Y SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

El plazo de presentación de solicitudes y los documentos a aportar se anunciará en la web del vicerrectorado con competencias en investigación y transferencia.

J4. Premio UMA a la divulgación científica.

J.4.1.- OBJETO DE LA AYUDA.

El objeto de la ayuda es premiar a los investigadores que hayan llevado a cabo actividades relacionadas con la divulgación científica promoviendo **la difusión del conocimiento científico y los resultados de la investigación que se realizan en la UMA.**

El premio consistirá en un diploma y una dotación económica de 2.000 €. Se concederá un único premio. No obstante, el jurado podrá proponer la concesión de uno o varios accésits al premio sin dotación económica.

J.4.2.- BENEFICIARIOS DE LA AYUDA

1. Al menos uno de los autores del trabajo o actividad presentada deberá tener la condición de personal de la UMA en el plazo de la presentación de las solicitudes.

2. Los aspirantes deberán ser autores de actividades y obras de divulgación que entren dentro de las siguientes modalidades:

-Actividades de divulgación de la ciencia.

-Obras divulgativas publicadas en editoriales de reconocido prestigio.

Quedan excluidos de la convocatoria los trabajos que puedan ser considerados como manuales y las monografías que tengan carácter profesional.

3. Se permitirá un máximo de 2 candidatos de la UMA por actividad u obra de divulgación presentada, distribuyéndose los 2.000 euros entre los mismos. Las candidaturas deberán contar con la conformidad explícita de todos los autores de la obra presentada.

4. La obtención del premio excluye la presentación de su autor o autores en sucesivas convocatorias.

J.4.3.- EVALUACIÓN DE LAS PETICIONES

El premio será concedido por un jurado compuesto por tres Investigadores de reconocido prestigio en actividades de divulgación que pertenecerán a Universidades u Organismos de Investigación externos a la UMA.

Los criterios de valoración de las candidaturas comprenderán la calidad científica de la obra, su capacidad para divulgar con rigor y claridad los contenidos científicos y para promover la difusión del conocimiento en la sociedad.

El jurado se reserva el derecho a declarar el premio desierto.

J.4.4.- PLAZOS Y SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

El plazo de presentación de solicitudes y los documentos a aportar se anunciará en la web del vicerrectorado con competencias en investigación y transferencia.

J5. Premio UMA a trabajos de investigación de excelencia.**J.5.1.- OBJETO DE LA AYUDA**

La acción propuesta tiene como objetivo mejorar la calidad de nuestra investigación y nuestra competitividad a través del **reconocimiento a la investigación de excelencia**. De ello debería derivarse una mejora de los diversos indicadores usados para comparar el nivel de la investigación en las instituciones académicas de todo el mundo y mejorar así la posición de la UMA en el escenario de investigación internacional.

J.5.2.- BENEFICIARIOS DE LA AYUDA

Serán candidatos a este premio los autores de publicaciones científicas de muy alto reconocimiento en la comunidad científica internacional. Al menos uno de los autores del trabajo deberá estar vinculado a la UMA.

En cada anualidad se podrán dotar uno o varios premios para investigadores con una actividad excepcional, que consistirán en un diploma y una dotación económica que establecerá la Comisión de Investigación y Transferencia en función de sus méritos y de la disponibilidad presupuestaria.

Tendrán prioridad los investigadores de la UMA que hayan publicado un artículo en la revista matriz de las publicaciones "Science" o "Nature". También se considerarán artículos en las revistas de muy alto impacto en cada área y otros méritos de impacto en las clasificaciones internacionales.

J.5.3.- PLAZOS Y SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

El vicerrectorado con competencias en investigación y transferencia llevará a cabo los análisis anuales que permitan realizar la propuesta de investigadores con una producción científica de impacto especialmente elevado y presentará, a lo largo del mes



de noviembre de cada año, en la Comisión de Investigación y Transferencia la propuesta de premios a los mismos.

J.6. Ayudas a Institutos Universitarios de Investigación.

J.6.1. OBJETO DE LA AYUDA

Esta ayuda tiene como finalidad principal contribuir a la financiación de los institutos universitarios de investigación (en adelante IUI) integrados por personal de la UMA.

Los institutos se financiarán prioritariamente a través de los fondos que puedan generar con sus actividades propias. Así, los IUI deberán tender a la autofinanciación. No obstante, el objetivo de esta acción es dotar de una ayuda básica para la financiación de los IUI de la UMA para que puedan definir políticas propias de investigación, alineadas con las actuaciones estratégicas de la universidad.

J.6.2. BENEFICIARIOS DE LA AYUDA

Podrán acogerse a esta financiación los IUI propios, adscritos, mixtos, interuniversitarios y emergentes de la UMA, y así reconocidos por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga de acuerdo al Reglamento de IUI de la UMA de 26 de febrero de 2018. También podrán beneficiarse aquellos IUI establecidos por convenios específicos de investigación con otras instituciones.

Con cargo a esta ayuda, los IUI sólo podrán atender a gastos directamente relacionados con la actividad investigadora, incluyendo eventualmente la gestión de la misma.

Se realizará mediante la distribución anual de la dotación global que recoja el presupuesto anual de la UMA para IUI. La dotación de esta acción será de hasta un máximo de 70.000 € en el caso de institutos acreditados, de 20.000 para los propios que estén en proceso de acreditación, y de hasta un máximo de 10.000 € para los emergentes. La ayuda concedida deberá ser ejecutada durante el ejercicio contable, no generando remanentes para la anualidad posterior.

J.6.3. PLAZOS Y SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

El plazo de presentación de solicitudes será a lo largo del mes de noviembre de cada año natural.

Las solicitudes, cuyo modelo estará disponible en la web del Servicio de Investigación, serán presentadas por los directores de los IUI y vendrán acompañadas de la documentación que se especifique en la convocatoria.

J.6.4. EVALUACIÓN DE LAS PETICIONES

La evaluación de las solicitudes, será realizada por la Comisión de Investigación y Transferencia o por una subcomisión propuesta por ésta y de la que formen parte el vicerrector con competencias en investigación y transferencia, que será su presidente; y el vicerrector adjunto con competencias en IUI que actuará como secretario.

La distribución de esta ayuda se realizará valorando el programa de actuaciones presentado por los institutos según la documentación que se le solicite, las publicaciones internacionales acreditadas debidamente como UMA, y los fondos captados por investigación competitiva y por contratos de investigación y/o transferencia.

J.7. Impulso para la formación de unidades de excelencia.

J.7.1. OBJETO DE LA AYUDA.

Esta acción está destinada a impulsar el establecimiento de **unidades de excelencia** entre los institutos universitarios y/o unidades de investigación de la UMA con objeto de ayudar a al alcance de los requerimientos de convocatorias altamente competitivas **tipo María de Maeztu, Severo Ochoa y similares**.

J.7.2. BENEFICIARIOS DE LA AYUDA

Podrán acogerse a esta financiación los IUI de la UMA así reconocidos por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga de acuerdo al Reglamento de IUI de la UMA de 26 de febrero de 2018. También podrán beneficiarse aquellos IUI establecidos por convenios específicos de investigación con otras instituciones. La dotación de esta ayuda será de hasta 50.000 euros.

J.7.3. EVALUACIÓN DE LAS PETICIONES

La Comisión de Investigación y Transferencia seleccionará las propuestas de unidades de excelencia sobre la base del cumplimiento de los requerimientos de las convocatorias a las que se orientan, la calidad del consorcio y sus probabilidades de éxito. La ayuda se destina a los gastos de funcionamiento de las unidades de excelencia seleccionadas.

Las unidades deben formalizar la presentación a las convocatorias inmediatamente posteriores a la concesión de la ayuda. En caso contrario, deberán devolver la ayuda concedida.

J.7.4. PLAZOS Y SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

El plazo de presentación de solicitudes y los documentos a aportar se anunciarán en la web del vicerrectorado con competencias en investigación y transferencia.

K. ASIGNACIÓN TEMPORAL DE ESPACIOS PARA DESARROLLAR PROYECTOS.

K.1.- OBJETO DE LA AYUDA

Estas ayudas están destinadas a apoyar a los grupos de investigación de la UMA mediante la asignación temporal de espacios en función de las disponibilidades de la UMA.

Los espacios podrán asignarse en términos de puestos de trabajos en lugar de estancias completas, en caso de que el número de solicitudes lo hiciera necesario.

K.2.- BENEFICIARIOS DE LA AYUDA

Tendrán la consideración de beneficiarios de esta ayuda:

- El personal docente e investigador de la UMA.

K.3.- IMPORTE DE LA AYUDA

La ayuda consistirá en la asignación temporal del espacio y en los costes de adecuación a la actividad investigadora y gastos generales de funcionamiento, hasta un máximo de 3.000 €.

El espacio se mantendrá durante el período de vigencia del proyecto de investigación sobre el que el grupo de investigación solicite la ayuda, que nunca podrá ser superior a tres años, con posibilidad excepcional de una prórroga por un año más.

K.4.- PLAZOS Y SOLICITUDES. DOCUMENTACION A PRESENTAR

Las solicitudes podrán realizarse durante todo el año, a través del registro general de la UMA o mediante cualquiera de las acciones que recoja la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, y vendrá acompañada de los siguientes documentos:



- 1.-Memoria de solicitud debidamente cumplimentada
- 2.-Proyecto de investigación sobre el que el grupo de investigación solicita la ayuda

K.5.- EVALUACIÓN DE LAS PETICIONES

La Comisión de Investigación y Transferencia decidirá sobre la concesión de las ayudas atendiendo al interés científico e institucional del proyecto de investigación y a las disponibilidades presupuestarias de este programa y a la disponibilidad de espacio en la UMA.

L. ACCIONES ESPECIALES

L.1.- OBJETO DE LA AYUDA

Estas ayudas están destinadas a cofinanciar determinadas actividades de investigación no incluidas en las modalidades anteriores del presente IIPPITD pero que, a juicio de la Comisión de Investigación y Transferencia sean especialmente importantes para la investigación, la transferencia o la divulgación científica, contribuyendo a mejorar el posicionamiento de la UMA en los rankings y foros internacionales.

L.2.- BENEFICIARIOS DE LA AYUDA

Tendrán la consideración de beneficiarios de esta ayuda:

- El personal docente e investigador de la UMA.

L.3.- PLAZOS Y SOLICITUDES. DOCUMENTACION A PRESENTAR

Las solicitudes podrán realizarse durante todo el año, a través del registro general de la UMA o mediante cualquiera de las acciones que recoja la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, y vendrá acompañada de los siguientes documentos:

- Modelo de solicitud.

-Memoria de la actividad que se pretende realizar, indicando el interés y la viabilidad de la propuesta, así como las necesidades económicas que implica su desarrollo mediante presentación de un presupuesto debidamente justificado.

L.4.- EVALUACIÓN DE LAS PETICIONES

La Comisión de Investigación y Transferencia decidirá sobre la concesión de las ayudas, la cuantía y la naturaleza de las mismas, atendiendo al interés científico e



institucional de las actividades propuestas, a las disponibilidades presupuestarias de este programa y a su interés estratégico para la investigación en la UMA.

L.5.- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

Los beneficiarios de esta acción deberán presentar, en un plazo inferior a un mes desde la finalización de la actividad, memoria justificativa tanto científica como económica de la acción llevada a cabo, incluyendo resultados mensurables y especificando el impacto obtenido.

4. Vigencia

El ámbito de aplicación del presente IIPPITD se extenderá desde su entrada en vigor hasta la aprobación del próximo IIPPITD. Tras dicha fecha final, se mantendrá la eficacia de las medidas que hayan sido acordadas con anterioridad en cumplimiento de las previsiones del IIPPITD.

Se autoriza a la Comisión de Investigación y Transferencia de la UMA a realizar modificaciones menores por alteración de la normativa vigente y/o para garantizar su aplicabilidad.

5. Disposiciones Finales

1.- Todos los términos de este documento que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

2.- El IIPPITD de la UMA entrará en vigor tras su aprobación por el Consejo de Gobierno.